

CONVENIOS MES DE SEPTIEMBRE DEL 2021, Y COMPLEMENTOS DEL MES DE AGOSTO 2021.

Nº	FECHA	CATEGORÍA	ESTATUS
1	09 DE AGOSTO 2021.	CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE ICF Y LA MANCOMUNIDAD DE LOS MUNICIPIOS DEL SUR OESTE DE LEMPIRA (MANCOSOL).	FINALIZADO.
2	16 DE AGOSTO 2021.	CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ICF Y MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL PARQUE NACIONAL MONTAÑA DE CELAQUE (MAPANCE-PROCELAQUE).	FINALIZADO.
3	16 DE AGOSTO 2021.	CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE ICF Y LA ASOCIACIÓN CUERPO DE CONSERVACIÓN DE OMOA (CCO).	FINALIZADO.
4	16 DE AGOSTO 2021.	CARTA DE EJECUCIÓN ENTRE ICF Y LA ASOCIACIÓN CUERPO DE CONSERVACIÓN DE OMOA (CCO).	FINALIZADO.
5	31 DE AGOSTO 2021.	CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE ICF Y LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA, LEMPIRA PARA LA EMISIÓN DE LICENCIAS DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL.	FINALIZADO.
6	31 DE AGOSTO 2021.	CARTA ACUERDO ENTRE AEPAS-H, EL ICF Y LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE HONDURAS (FUNDAUNAH).	FINALIZADO.
7	09 DE SEPTIEMBRE 2021.	CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE WATER FOR PEOPLE HONDURAS, LA MUNICIPALIDAD DE EL NEGRITO, EL ICF Y LA ASOCIACIÓN COMUNITARIA PARA COMPRA Y PROTECCIÓN DE MICROCUENCAS (ACOMIC).	GESTIÓN DE FIRMA.
8	27 DE SEPTIEMBRE 2021.	CARTA DE EJECUCIÓN ENTRE ICF Y LA ORGANIZACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AVES (PROALAS).	FINALIZADO.

NOMBRE DE LA PERSONA ENCARGADA: PAULA CÁRDENAS SIERRA
CARGO: SECRETARIA DIRECCIÓN EJECUTIVA.





CARTA ACUERDO ENTRE AGENCIA ESTRATÉGICA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, AMBIENTALES Y SOCIALES DE HONDURAS (AEPAS-H), EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (FUNDAUNAH) PARA LA REALIZACIÓN DEL DIPLOMADO
"Sanidad y ecología de bosques bajo un régimen de calentamiento global"

1. Nosotros, **ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO**, Directora Ejecutiva de la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H) BID 3878/BL-HO, hondureña, mayor de edad, casada, Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de identidad número **0801-1967-01886**, con domicilio en Tegucigalpa, M.D.C, nombrada mediante acuerdo número No. 34-2020, con fecha 09 de marzo del 2020; **MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, Máster en Administración de Proyectos, con tarjeta de identidad número 1215-1976-00147, con domicilio en Tegucigalpa, M.D.C. actuando en su condición de Director Ejecutivo del ICF, nombrado mediante acuerdo NO.237-2018, de fecha 26 de diciembre del 2018 y **NABIL KAWAS KHOURY**, mayor de edad, hondureño, Máster en Meteorología, con tarjeta de identidad número 0501-1973-09363, actuando en mi condición de Presidente de la Junta Directiva de la FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (FUNDAUNAH), **KAREN FABIOLA MUNGUIA**, hondureña, mayor de edad, soltera, Máster en Dirección Empresarial, con número de identidad 0801-1981-04070, con domicilio en Tegucigalpa M.D.C. actuando en su condición de Directora Ejecutiva de la Fundación de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (FUNDAUNAH) contamos con las facultades suficientes para celebrar la presente **CARTA ACUERDO**, con el fin de desarrollar el diplomado en ***"Sanidad y ecología de bosques bajo un régimen de calentamiento global"***, en el marco del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques BID 3878 BL-HO (en adelante el Proyecto) el cual contribuye a lograr las metas del Componente 2. Fortalecimiento del sistema de sanidad forestal y mejora de la resiliencia de los bosques al Cambio Climático, incluye: (i) el fortalecimiento del Departamento de Salud y Sanidad Forestal del ICF; (ii) investigaciones sobre especies agroforestales resilientes ante el Cambio Climático (CC) y plagas forestales; y (iii) enriquecimiento de un banco de germoplasma de especies agroforestales resilientes al CC.
2. Como antecedente se expone que en fecha 07.08.2020, se suscribió **CARTA DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, la cual tiene por objetivo fortalecer las capacidades técnicas y de investigación científica entre el ICF y la UNAH a través de la Facultad de Ciencias y la Escuela de Biología de la UNAH. Una de las actividades priorizadas y vinculadas a los objetivos del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques es el Diseño e implementación de cursos (diplomados, pasantías o afines). Forma parte de esta carta acuerdo el documento suscrito entre el ICF y la UNAH.
3. Para la correcta ejecución de las actividades en el orden formativo y de investigación se ha delegado a la Facultad de Ciencias y la Escuela de Biología de la UNAH y para la ejecución financiera las autoridades de esta casa de estudios han delegado a la FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (FUNDAUNAH), instancia de la UNAH que tiene como finalidad la gestión administrativa y financiera de recursos provenientes de fuentes nacionales o internacionales necesarias para fortalecer la capacidad institucional.
4. De conformidad con los objetivos del diplomado y con los términos y condiciones estipuladas a continuación, confirmamos que aceptamos los servicios que ha de prestar la **FUNDAUNAH** para el proyecto, según lo especificado en el Apéndice 1 Propuesta Técnica y Financiera para la realización del diplomado en ***"Sanidad y ecología de bosques bajo un régimen de calentamiento global"***, que incluye el presupuesto y calendario de pagos.
5. La **FUNDAUNAH** pondrá el mayor empeño en asegurar que los servicios académicos prestados para el proyecto reúnan las más altas dotes de eficiencia, competencia e integridad.
6. La **FUNDAUNAH** será plenamente responsable de proporcionar con la debida diligencia y eficiencia, todos los servicios prestados por su personal y de asegurar que se cumplan todas las





pertinentes leyes laborales, así como que se observen todos los principios relativos a la debida competencia en las adquisiciones necesarias para la implementación del diplomado.

7. Al realizar las actividades de conformidad con esta Carta Acuerdo, se considerará que la **FUNDAUNAH** tiene consideración jurídica de contratista en su relación con AEPAS-H. El personal y los subcontratistas de la **FUNDAUNAH**, no se considerarán de ninguna manera empleados o contratistas de AEPAS-H. AEPAS-H no asume ninguna responsabilidad por reclamaciones dimanadas de acciones u omisiones por parte de la **FUNDAUNAH**, ni de su personal ni de sus contratistas o el personal de dichos contratistas, al realizar los servicios de conformidad con el proyecto; tampoco asumirá ninguna responsabilidad ni aceptará reclamaciones en caso de muerte, lesión corporal, discapacidad, daños a los bienes u otros perjuicios que sufra la institución o su personal, como resultado del trabajo en relación con el proyecto.
8. La **FUNDAUNAH** y el personal facilitador del diplomado tendrá como autoridad inmediata al Ejecutor del Proyecto en estrecha coordinación con el Departamento de Salud y Sanidad Forestal y el Enlace Técnico Institucional ICF/PMSB.
9. Después de firmar esta Carta Acuerdo y de conformidad con el Apéndice 1 para el diplomado en *"Sanidad y ecología de bosques bajo un régimen de calentamiento global"*, que incluye el presupuesto y calendario de pagos, AEPAS-H realizará los desembolsos a la **FUNDAUNAH** hasta por la cantidad de Cuarenta y un mil quinientos dólares americanos (**USD 41,500.00**) no liquidables (Pagados en moneda nacional a la tasa de cambio vigente en la fecha de pago).
10. La **FUNDAUNAH** se abstendrá de asumir cualquier compromiso financiero o de incurrir en gastos si tal compromiso o tales gastos podrían exceder el presupuesto de realización de este diplomado. La **FUNDAUNAH** celebrará consultas regulares con AEPAS-H sobre situación de los fondos y la utilización de éstos. AEPAS-H no tendrá ninguna obligación de proporcionar a la **FUNDAUNAH** fondos que excedan el total presupuestado. La **FUNDAUNAH** no podrá destinar recursos financieros en actividades que no estén contenidas en el marco de su propuesta técnica.
11. La **FUNDAUNAH** mantendrá por separado y actualizada la contabilidad, los registros y la documentación de apoyo con relación al diplomado en *"Sanidad y ecología de bosques bajo un régimen de calentamiento global"*.
12. La **FUNDAUNAH** presentará productos e informes de avance de acuerdo a lo establecido en el Apéndice 1 Propuesta Técnica y Financiera para el desarrollo del diplomado en *"Sanidad y ecología de bosques bajo un régimen de calentamiento global"*, que incluye el presupuesto y calendario de desembolsos, así como aquellos que puedan requerirse por AEPAS-H y el ICF.
13. Complementariamente la **FUNDAUNAH** se compromete a:
 - Administrar los fondos en apego a los procedimientos establecidos por el Proyecto.
 - Elaborar los informes financieros correspondientes a la ejecución presupuestaria.
 - Mantener a las contrapartes informados acerca de la ejecución física y presupuestaria.
 - Presentar los informes en las fechas establecidas en el plan de trabajo.
 - Gestionar oportunamente los recursos y espacios de aprendizaje, investigación, y logística necesaria de los participantes y de los facilitadores.
 - Garantizar el recurso humano calificado (ponentes y facilitadores) para el desarrollo del diplomado.
 - Respetar y dar cumplimiento a todas aquellas disposiciones y medidas de bioseguridad que el Proyecto y el ICF implementen.
14. DURACIÓN Y CONDICIONES, el diplomado tendrá una duración de cuatro (4) meses. La institución firmará una carta acuerdo interinstitucional y se sujetará a todas las condiciones previstas en la





misma. Resultados por debajo de los niveles establecidos en la evaluación de desempeño constituirá causa justa para la terminación de la carta acuerdo.

15. Cualquier cambio que se requiera para la ejecución de esta Carta Acuerdo, solo se realizará por acuerdo de las partes.
16. Cualquier enmienda a la presente Carta Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma por las partes.
17. Toda la correspondencia ulterior relativa en esta Carta Acuerdo, deberá dirigirse a: la Ingeniera Zoila Patricia Cruz Cerrato, Directora Ejecutiva, por parte de AEPAS-H; Ingeniero Mario Antonio Martínez Padilla, Ministro Director, por parte del ICF; y Nabil Kawas Khoury y Karen Munguía González por parte de la FUNDAUNAH, o a quien éstos designen.
18. AEPAS-H coordinará con el ICF, la validación de los productos previstos en el diplomado en *"Sanidad y ecología de bosques bajo un régimen de calentamiento global"* y que deberán ser presentados por la FUNDAUNAH.
19. Las partes convienen que, en caso de controversias originadas por causas directas o indirectas de los derechos y obligaciones consignados en la presente Carta Acuerdo, se resolverán por la vía conciliatoria y en última instancia se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Civil de Tegucigalpa M.D.C.
20. En caso, de que Usted esté de acuerdo con las disposiciones precedentemente enunciadas, le ruego se sirva firmar esta Carta Acuerdo y devolverla a esta oficina en tres ejemplares. En virtud de esta Carta Acuerdo, su aceptación constituirá la base de la participación de esa institución gubernamental en la realización del diplomado en *"Sanidad y ecología de bosques bajo un régimen de calentamiento global"*

Ing. Zoila Patricia Cruz Cerrato
Directora Ejecutiva AEPAS-H
Fecha:

Máster Mario Antonio Martínez Padilla
Ministro-Director del ICF
Fecha:

ACEPTACIÓN:



2021.08.31
18:15:48
-06'00'

Máster Nabil Kawas Khoury
Presidente de la Junta Directiva de FUNDAUNAH
Fecha:



Firmado digitalmente
por Karen Munguía
Fecha: 2021.08.30
11:15:49 -06'00'
Versión de Adobe
Acrobat Reader:
2021.005.20060

Máster Karen Munguía González
Directora Ejecutiva de FUNDAUNAH
Fecha: 30/08/2021



Apéndice 1. Propuesta Técnica y Financiera para la realización del diplomado en “Sanidad y ecología de bosques bajo un régimen de calentamiento global”

Marco de Referencia	Carta de Colaboración entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras e Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF).
Instituciones Participantes	Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH). Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF).
Fuente de Financiamiento	PROYECTO MANEJO SOSTENIBLE DE BOSQUES (3878/BL-HO)
Actividad:	2.3.2.2.2
Responsable	Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), a través de la Escuela de Biología. Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF).
Apoyo en gestión:	Enlace Institucional ICF - AEPASH.
Lugar y fecha de la actividad	Tegucigalpa M.D.C. Previsto iniciar Julio – Octubre 2021

1. ANTECEDENTES

La realidad actual de la región de Centroamérica, que cuenta con recursos económicos finitos (muchos provenientes de agencias internacionales) para manejar sus recursos forestales y con necesidades inmediatas sociales y de desarrollo, favorece una perspectiva económica para atender los problemas de plagas y enfermedades forestales. Sin embargo, en una búsqueda del desarrollo sustentable y bajo un régimen de calentamiento global, los recursos naturales demandan del manejador el compromiso entre una perspectiva económica y una ecológica. Es decir, la demanda inmediata de recursos directos (madera, semillas, alimentos, etc.) generados por los árboles y el bosque es indiscutible y necesaria, pero paralelamente, es impostergable definir parámetros que permitan evaluar el efecto de las plagas y enfermedades en términos de los servicios ambientales que prestan los recursos forestales y más ahora que los efectos del calentamiento global ejercen un efecto constante en todos los organismos que conforman estos ecosistemas y tienden a tener nuevos niveles de balance en sus interacciones. En pocas palabras estamos ya en la era del manejo de ecosistemas, no únicamente del recurso forestal.

Ya sea con perspectivas económicas o ecológicas, los procesos de prevención, diagnóstico, evaluación y manejo, usados para la atención de plagas y enfermedades forestales, deben estar fundamentados en el conocimiento profundo de los recursos forestales de la región, el de sus principales agentes naturales de daño, y más importante aún, en el de las interacciones entre ambos organismos en tiempo y espacio, es decir determinar su lugar dentro de la funcionalidad del ecosistema. Estos conocimientos constituyen la línea base de información crítica no solo para el manejo de plagas, sino para poder medir o evaluar actualmente los efectos que el calentamiento global tiene sobre las plagas y el bosque mismo.

El acervo de conceptos, conocimientos y metodologías anteriormente indicados son de actualidad y no son cubiertos por cursos o programas específicos dentro de las carreras de Biología, Ingeniería Forestal, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Ambiental o de Manejo de Recursos Naturales. Los egresados de estas carreras, ya sea como funcionarios o como técnicos del manejo de recursos forestales requieren de estos conocimientos para atender las demandas actuales y hacer realidad la sustentabilidad buscada por distintos programas de manejo.

La necesidad de un mejor conocimiento, el desarrollo de investigación y la atención de problemas en las disciplinas de sanidad y salud forestal, es el punto central establecido en la Estrategia Regional de Salud y Sanidad Forestal para Centroamérica y República Dominicana propuesta ante la Comisión Centroamericana del Ambiente y Desarrollo (CCAD 2017), y que también resuenan en la Estrategia Nacional correspondiente (ICF 2017).

2. OBJETIVOS DEL DIPLOMADO

2.1. Objetivo general

Proporcionar conocimientos y tecnologías con sólidos fundamentos ecológicos y con perspectivas de uso de los recursos forestales bajo un régimen de cambio climático.

2.2. Objetivos específicos.

- Dar elementos conceptuales y metodológicos para diagnosticar, evaluar y manejar distintos agentes bióticos y abióticos que inciden en escenarios diversos de manejo, con fines económicos y/o de servicios ambientales.
- Proveer el marco ecológico para entender el impacto de agentes bióticos exóticos en distintos escenarios forestales.
- Bajo un esquema de calentamiento global, analizar y tipificar los impactos que éste tiene en las interacciones entre herbívoros y los árboles.

3. PROPUESTA METODOLÓGICA

Para el desarrollo del diplomado los temas a tratar son: "Sanidad y ecología de bosques bajo un régimen de calentamiento global".

- Para el desarrollo del taller se contará con los siguientes especialistas:
 - Un especialista en Ecología Química.
 - Un especialista en Ecología General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.
 - Un especialista en Genética de Poblaciones de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.
 - Un especialista en Entomología de la Universidad Nacional de El Salvador.
 - Un especialista en Entomología de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.
 - Un especialista en Taxonomía del Gorgojo de la Universidad Nacional de México.
 - Un especialista en Fitopatología de la Universidad Nacional de El Salvador.
- Dirigido a: profesionales universitarios afines a las siguientes carreras: Ingeniería Forestal, Licenciatura en Biología, Ingeniería Agronómica, así como profesionales con experiencia en manejo de plagas forestales que requieran fortalecer sus competencias en materia de Salud y Sanidad Forestal.
- El taller tendrá un enfoque teórico-práctico (aprender-haciendo).
- El diplomado tendrá una duración de 4 meses en los que se realizarán 2 giras de campo de un día cada una.
- Requisitos de ingreso:
 - Educación universitaria como mínimo y/o experiencia de al menos 2 años en temas vinculados con Salud y Sanidad Forestal.
 - Conocimiento en manejo de Microsoft Office.
 - Conocimiento general de las diferentes estrategias de manejo de los recursos forestales.
- Medios y recursos que se utilizarán:
 - Ejercicios de autoevaluación, casos prácticos, ejercicios prácticos intergrupales.
 - Proyectos de investigación prácticos, investigación de campo.
 - Equipo ofimático y de laboratorio.

4. RESULTADOS Y PRODUCTO ESPERADOS

El participante de este diplomado será capaz de:

- Establecer los criterios para las diferentes estrategias de manejo de los recursos forestales.
- Reconocer las características ecológicas de los diferentes ecosistemas forestales de Honduras.
- Analizar el impacto del cambio climático y sus efectos en la dinámica y salud de los bosques.
- Reconocer las diferencias entre los conceptos sanidad y salud forestal.
- Realizar diagnósticos fitosanitarios, reconociendo los principales agentes bióticos que inciden en el bosque.
- Reconocer los principales agentes biológicos que provocan enfermedades.
- Identificar las principales especies de insectos plagas y otras especies asociadas en bosque de pino.
- Aplicar diferentes metodologías de detección y diagnóstico de focos de infestación del gorgojo del pino.
- Proponer medidas cuarentenarias para el manejo de plagas forestales.
- Conocer la legislación y las normas relacionadas con la protección y salud de los recursos forestales nacionales.

5. PROPUESTA AGENDA DE TRABAJO

El diplomado de Sanidad y ecología de bosques bajo un régimen de calentamiento global, constará de 6 módulos con sesiones presenciales y virtuales. Dicho diplomado tiene una duración de 220 horas distribuidas en 120 días calendario dividido en 3 etapas:

- horas presenciales (días)
- horas virtuales
- horas proyecto de investigación e informe final

En el diplomado de Sanidad y Ecología de Bosques Bajo un Régimen de Calentamiento Global se realizarán bajo un enfoque teórico práctico; la parte teórica será desarrollada a través de charlas magistrales de expertos

MÓDULO	DESCRIPCIÓN BREVE DEL TEMA	HORAS DE TRABAJO	LAB	MODALIDAD
Módulo 1	TEMA: Generalidades (propedéutico) - Conocimientos previos en temas relacionados a la biología de los insectos, ecología de los ecosistemas, cambio climático en los ecosistemas, cómo elaborar una propuesta de investigación (charlas, videos, lecturas, presentaciones y otros recursos). - Trabajar en asignaciones propuestas.	8 horas virtuales 8 horas virtuales		Virtual
Módulo 2	TEMA: Insectos y su interacción en los ecosistemas- cambio climático - Interacciones insecto-planta - Función y composición de ecosistemas - Sucesiones ecológicas en los ecosistemas de bosques - Ecosistemas y su integridad - Impacto del cambio climático en los ecosistemas - Disminución de la biodiversidad - Organismos invasores - Plagas y brotes de enfermedades - Factores bióticos y abióticos que influyen en la proliferación de plagas y enfermedades forestales. - Enfermedades y plagas forestales más comunes en Honduras.	24 horas presenciales (distribuidas en 8 horas por 3 días) 6 horas virtuales	Lab. de campo	presencial
Módulo 3	TEMA: Agentes biológicos de plagas y enfermedades forestales - Defoliadores - Chupadores - Barrenadores - Hongos - Bacterias, plantas parásitas - Enfermedades - Plantas parásitas - Especies invasoras - Plagas de coníferas - Estructura y función de las enfermedades - Estructura y función de los hospederos - Control y manejo de plagas - Elaboración de propuesta de investigación aplicada (10 días/virtual).	24 horas presenciales (distribuidas en 8 horas por 3 días) 20 horas virtuales	Lab. Id plagas	Presencial/Virtual
Módulo 4	TEMA: Identificación de gorgojos y ambrosiales asociados a plaga del gorgojo descortezador en bosque de pino - Filogenia del género <i>Dendroctonus</i> - Diversidad genética de poblaciones de gorgojo - Gorgojo descortezador e insectos asociados - Identificación de gorgojos y ambrosiales - Morfología de gorgojos y ambrosiales - Identificación taxonómica a nivel de género	48 horas presenciales (como son 2 módulos se	Lab. Id género y especies	Presencial

	- Metodología extracción de genitalia para id especies - Manejo y control de la plaga del gorgojo - Tipos de trampas para gorgojos descortezadores - Tipos de cebos para atraer gorgojos descortezadores	distribuirá en 8 horas por 6 días) 12 horas virtuales		
Módulo 5	TEMA: Salud y Sanidad Forestal - Procesos de Sanidad y Salud Forestal - Diagnóstico (detección e identificación) - Monitoreo - Evaluación de poblaciones - Evaluación de impactos, riesgos, susceptibilidad - Sistemas cuarentenarios - Restauración de ecosistemas - Prevención de las infestaciones por gorgojos en coníferas - Revisión de propuestas de investigación corta	24 horas presenciales (distribuidas en 8 horas por 3 días) 6 horas virtuales		
Módulo 6	Tema: Investigación aplicada <i>Objetivo: Desarrollar una investigación aplicada, tomando en cuenta los temas transversales de cambio climático y agentes abióticos.</i> Temas: - Se hará una investigación aplicada de acuerdo a la problemática identificada en el área de trabajo (plantas parasitarias, barrenadores, ciclo de vida de defoliadores, plagas y enfermedades en vivero, determinación de interacciones antropogénicas en la plaga del gorgojo. - Presentación de resultados de investigación aplicada	40 horas virtual (distribuidas en un mes)		Virtual
		8 horas		Presencial

6.Participantes

25 actores vinculados al sector forestal.

10 organizadores/expertos, personal de la Escuela de Biología de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

7. PERFIL DE LOS EXPERTOS (PROPUESTA)

Dr. Ecólogo Químico Jorge Macías de la Universidad de Canadá T.

Ms.C. en Ecología Thelma Mejía

MS.C. en Genética Poblacional Iris Rodríguez

Ms.C. en Entomología Karla Cantarero

Ms. C en Entomología Rafael Menjivar (El Salvador)

Ms.C. en Fitopatología Andrés Rivas

Dr. Especialista en Taxonomía del Gorgojo Francisco Almendrades del Instituto de Biología de la Universidad Nacional de México

Preparado por

Departamento de Salud y Sanidad Forestal y Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Fecha: 2021

21





5. PRESUPUESTO REQUERIDO

Inversión por participante: 1,660.00 \$ equivalente a L.40,238.4

Este costo por participante incluye: alimentación, logística para giras de campo, servicios profesionales de expertos nacionales e internacionales, hospedaje, materiales e insumos de laboratorio, entre otros gastos administrativos.

Inversión total: \$ 41,500.00

Para la correcta ejecución de este diplomado, los fondos serán ejecutados administrativamente a través de la Fundación de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras – FUNDAUNAH, instancia de la UNAH que tiene como finalidad la gestión administrativa y financiera de recursos provenientes de fuentes nacionales o internacionales necesarias para fortalecer la capacidad institucional y asegurar el cumplimiento de los fines que por ley son conferidos a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y para promover el desarrollo humano integral de la población a través de la implementación de programas y proyectos de docencia, investigación científica y de vinculación universidad sociedad y demás ámbitos relacionados con la academia, colaborando con el Estado en las políticas o estrategias públicas en materia de desarrollo.

En este sentido, el Proyecto Manejo Sostenible de Bosques realizará los desembolsos según formas de pago establecidas, a las cuentas asignadas por la FUNDAUNAH, quien se hará cargo de todos los trámites administrativos para la correcta ejecución del diplomado.

Forma de pago

El diplomado tendrá un costo de USD 41,500.00. A continuación, se indica la forma de cómo se realizarán los desembolsos en función de los productos cuales deben estar a satisfacción del proyecto:

1. **Primer producto:** contra entrega del plan de trabajo y guion metodológico de cada módulo a desarrollar, equivalente al 50% del monto total.
2. **Segundo producto:** contra entrega del primer informe de avance, en el cual se detallarán los resultados, calificaciones de los participantes e informes de laboratorios correspondiente al módulo 1,2 y 3. Este desembolso corresponderá al 30% del monto total.
3. **Tercer producto:** contra la entrega del informe final, el cual detallará un análisis por módulo impartido, por participante y laboratorio desarrollado, dicho desembolso será equivalente al 20% del monto total.

Los tiempos pueden ser modificados en consenso con la FUNDAUNAH y AEPAS-H previo a la entrega del plan de trabajo, en función del análisis del entorno interno, externo, para la obtención de mejores resultados.





CARTA DE EJECUCION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA ASOCIACION CUERPO DE CONSERVACION DE OMOA (CCO).

Nosotros, **MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos con identidad número 1215-1976-00147, en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 237-2018 de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho, quien en adelante se denominará como el "ICF", y por otra parte **ALIS GUSTAVO CABRERA MARTINEZ** mayor de edad, hondureño, Licenciado en Biología, con tarjeta de identidad 0503-1978-00292, quien actúa en su condición de Presidente de la Junta Directiva de "**LA ASOCIACION CUERPO DE CONSERVACION DE OMOA**", electo según certificación de punto de acta de fecha 20 de julio de 2021, quien en adelante se denominara "**CUERPO DE CONSERVACION DE OMOA (CCO)**"; ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos la presente **CARTA DE EJECUCIÓN** para la ejecución del Proyecto "**CONTRIBUIR A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA MEDIANTE LA GENERACION DE EMPLEO EN 14 COMUNIDADES A TRAVES DE LA ELABORACION DEL PLAN DE MANEJO DEL PARQUE NACIONAL OMOA**", la cual se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), creado mediante Decreto Legislativo 98-2007, como el organismo desconcentrado, adscrito a la Presidencia de la Republica, dotado de capacidad jurídica para emitir actos y celebrar convenios y contratos para el desarrollo de sus actividades. Dentro de sus atribuciones ejecuta la Política Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, con facultad de desarrollar programas, proyectos, planes y crear las unidades administrativas técnicas y operativas necesarias.

ICF tiene como función administrar el recurso forestal público para garantizar su manejo racional y sostenible, regular y controlar el recurso natural privado para garantizar la sostenibilidad ambiental y promover el desarrollo del Sector en todos sus componentes sociales, económicos, culturales y ambientales en un marco de sostenibilidad.

Que LA ASOCIACION CUERPO DE CONSERVACION DE OMOA es una Institución no gubernamental, sin fines de lucro, y fundada con la intención de contribuir a la protección, defensa y conservación de los recursos naturales, culturales, históricos y al desarrollo económico, ambiental y turístico de la Sierra de Omoa, Valle de Cuyamel y aguas continentales del Golfo de Honduras.

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA CARTA DE EJECUCION: Contribuir a mejorar la calidad de vida de las 14 comunidades que se encuentran dentro y en las zonas de influencia del área protegida a través de la elaboración e implementación del Plan de Manejo, gestionando la conservación de la biodiversidad, el uso



sostenible de los recursos naturales y los bienes y servicios eco sistémicos claves para el desarrollo y bienestar humano.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LA CARTA DE EJECUCION: El ejecutor en su condición antes indicada manifiesta que el proyecto a ejecutarse está orientado a colaborar en materia de asistencia técnica, educación, capacitación, sensibilización y divulgación de información, así como: 1. Asegurar la protección de los ecosistemas, el mantenimiento del acervo cultural de las comunidades locales y la permanencia de la biodiversidad en el largo plazo a través de la planificación y administración adecuada del Parque Nacional Omoa. 2. Contribuir a las economías locales mediante el fomento de visitantes y el desarrollo de investigación científica que contribuya al manejo del área. 3. Promover el respeto a los derechos fundamentales y la concienciación ambiental de las comunidades mediante el involucramiento y la participación en la elaboración e implementación del Plan de Manejo

CLAUSULA TERCERA: IDONEIDAD: El ICF manifiesta que **LA ASOCIACION CUERPO DE CONSERVACION DE OMOA (CCO)**, como un socio estratégico del área y otros socios locales brindaran recursos de contrapartida a través de la disposición de espacios físicos para el desarrollo de reuniones, personal técnico que acompaña el proceso; así como otros recursos que se ponen a disposición como parte de las reglas de bioseguridad establecidas por el SINAGER para el desarrollo de reuniones y talleres presenciales.

A la vez (CCO) como un socio estratégico cuenta con mecanismos de participación comunitaria para la toma de decisiones incluyendo el tema de gestión de recursos financieros para el desarrollo de proyectos productivos que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades.

CLAUSULA CUARTA: FOCALIZACION Y PRIORIZACIÓN: Continúa manifestando el ICF que el Departamento de Áreas Protegidas, ha revisado la propuesta de las actividades a ejecutar y los aspectos técnicos del proyecto presentado.

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO: El ejecutor una vez se refleje en la cuenta bancaria de CCO el depósito acordado por las partes en la presente Carta de Ejecución, procederá a ejecutar las actividades de la propuesta aprobada, y realizará las compras necesarias, bajo la metodología propia y delimitando las responsabilidades que conlleva la realización de los productos pactados. Todo lo relacionado con el proyecto, se hará de acuerdo a lo indicado en el perfil del proyecto presentado y que forma parte integral de esta Carta de Ejecución.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO A LOS BENEFICIARIOS: Ambas partes convienen que el pago se hará mediante cheque de la cuenta N° 1110201000384-1 ICF-PROYEC.CONSolidacion de Áreas Protegidas LIFE WEB/ICF de Banco Central de Honduras a nombre de EL EJECUTOR, quien se encargará directamente de hacer efectivo el pago de todas las actividades que conlleva ejecutar la propuesta, desde mano de obra, pago de proveedores entre otros. Todo esto se hará a través de comprobantes de pago soporte como ser planillas, facturas, recibos etc. valores que el ejecutor deberá liquidar ante el ICF.

CLAUSULA SÉPTIMA: DURACION DEL PROYECTO: El proyecto entrará en vigencia a partir de la fecha en que se refleje en la cuenta bancaria de CCO



el depósito acordado por las partes en la presente Carta de Ejecución, la cual tendrá una duración de cuatro (4) meses para el proyecto **“CONTRIBUIR A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA MEDIANTE LA GENERACION DE EMPLEO EN 14 COMUNIDADES A TRAVES DE LA ELABORACION DEL PLAN DE MANEJO DEL PARQUE NACIONAL OMOA”**. La duración operativa del proyecto se especifica en el perfil del proyecto que se anexa a la Carta de Ejecución y que forma parte integral del presente documento.

CLAUSULA OCTAVA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO: ICF conviene en apoyar el proyecto **“CONTRIBUIR A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA MEDIANTE LA GENERACION DE EMPLEO EN 14 COMUNIDADES A TRAVES DE LA ELABORACION DEL PLAN DE MANEJO DEL PARQUE NACIONAL OMOA”** por un monto que asciende a **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 282,400.00)**; que serán utilizados en la ejecución de las actividades, y se desglosan en el presupuesto adjunto a la propuesta.

CLAUSULA NOVENA: DESIGNACION DE ENLACES: La responsabilidad del proyecto **“CONTRIBUIR A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA MEDIANTE LA GENERACION DE EMPLEO EN 14 COMUNIDADES A TRAVES DE LA ELABORACION DEL PLAN DE MANEJO DEL PARQUE NACIONAL OMOA”** estará a cargo de ambas instituciones; **(CCO)** realizará la ejecución técnica y financiera; ICF realizará la transferencia de fondos y brindará acompañamiento en el desarrollo del proyecto. Para dar cumplimiento de los resultados, se designa como enlace a la Coordinación de Áreas Protegidas de la Región Forestal de Nor Occidente y acompañamiento del Técnico de apoyo a la Sub Gerencia de Proyectos.

CLAUSULA DÉCIMA: ORIGEN DE LOS FONDOS: Los recursos financieros que se destinen a cubrir los compromisos contraídos en la presente Carta de Ejecución por parte del ICF, se pagarán con afectación de los **"FONDOS DE LA CUENTA N° 1110201000384-1 ICF-PROYEC.CONSOLIDACION DE ÁREAS PROTEGIDAS LIFE WEB/ICF DE BANCO CENTRAL DE HONDURAS"** aprobado en el presupuesto de ICF.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISION, MONITOREO Y SEGUIMIENTO: Para los efectos de esta carta ICF a través de la Coordinación de Áreas Protegidas de la Región Forestal de Nor Occidente y acompañamiento del Técnico de apoyo a la Sub Gerencia de Proyectos y Gerencia Administrativa, realizará la supervisión y monitoreo de las actividades, los primeros verificarán las actividades técnicas y el segundo las actividades administrativas con el objetivo de verificar la liquidación presupuestaria de acuerdo al desembolso y la calidad de la información presentada.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL Y COMPROBACION: ICF se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoría sobre el proyecto **“CONTRIBUIR A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA MEDIANTE LA GENERACION DE EMPLEO EN 14 COMUNIDADES A TRAVES DE LA ELABORACION DEL PLAN DE MANEJO DEL PARQUE NACIONAL OMOA”** de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por ésta, las cuales pueden ser ejercidas en forma directa o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la Ley, Reglamentos y Normas Generales emitidas por el Ente Fiscalizador del Estado.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: FORMA DE DESEMBOLSO DE FONDOS DE



APOYO: Ambas partes convienen que ICF transferirá el monto total en TRES (3) desembolsos desglosados de la siguiente manera: a) Un Cincuenta por ciento (50%) del monto total de los fondos al contar con la nota para iniciación y la propuesta técnica/financiera del proyecto dictaminada favorable por parte de la Coordinación de Áreas Protegidas de la Región Forestal de Nor Occidente, b) Se hará un segundo desembolso por el Cuarenta (40%) previo a presentación de un informe técnico y financiero por parte de (CCO) de los cuales se emitirá Dictamen por parte de la Coordinación de Áreas Protegidas de la Región Forestal de Nor Occidente, así como un Dictamen financiero por parte de la Gerencia Administrativa, c) un tercer y último desembolso del Diez (10%) restante previo a presentación de un informe técnico y financiero por parte de (CCO) de los cuales se emitirá Dictamen por parte de la Coordinación de Áreas Protegidas de la Región Forestal de Nor Occidente, así como un Dictamen financiero por parte de la Gerencia Administrativa comprobando que el mismo se encuentra conforme a lo establecido en el cronograma de actividades presentado en la propuesta validado por los Departamentos involucrados.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA GARANTÍA: El ejecutor deberá extender posterior a la firma de la presente Carta de Ejecución, una LETRA DE CAMBIO a favor del ICF por la cantidad total de la presente Carta de Ejecución, la cual asciende a **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 282,400.00)** lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución de la Carta de Ejecución. El título valor que se extendiere, quedará en custodia de ICF y será devuelto una vez se emita el correspondiente finiquito del proyecto.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PRESENTACION DE LIQUIDACIONES E INFORMES: CCO, se obliga a presentar un informe técnico y financiero por el desembolso recibido y al terminar la ejecución dentro de los treinta (30) días calendarios subsiguientes a la finalización del proyecto, la liquidación financiera del mismo, con la inclusión de los cuadros descriptivos. Listados de beneficiarios, fotografías e informe técnico final que permita la revisión y evaluación de la propuesta. Una vez realizado dicho proceso y de encontrarse todo de conformidad a lo establecido en la Ley y la presente Carta de Ejecución, se procederá a la emisión, entrega de la correspondiente constancia de solvencia con el ICF, la que servirá para fines de satisfacción de ésta y para optar a nuevos proyectos, pero no eximirá de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: OBLIGACION DE RESERVA: Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo de la presente Carta de Ejecución las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento. La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por ICF.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INTEGRIDAD: Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho nos comprometemos a mantener el



más alto nivel de conducta ética, así como los valores sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y DISCRETOS con la información con confidencial que manejamos absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL: Las partes convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en la presente Carta de Ejecución, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea, En consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: AMPLIACION Y MODIFICACIÓN DE LA CARTA DE EJECUCION: Ambas partes acuerdan que la presente Carta de Ejecución podrá ser ampliada y modificada por la vía de adenda. En el caso de las cuadrillas de control, estas de mutuo acuerdo podrán movilizarse a otras áreas de interés institucional sin que las mismas incurran en afectación de presupuesto por parte de la ONG.

En los casos que las ampliaciones se deban a nuevos proyectos bajo lo establecido en las condiciones generales de esta Carta de Ejecución, estas podrán ser autorizadas siempre y cuando el ejecutor se encuentre solvente con el ICF en lo que se refiere a la liquidación de los fondos originalmente asignados para esta Carta de Ejecución.

CLAUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes convienen que serán causales de terminación anticipada de la presente Carta de Ejecución las siguientes:

- a) Por consentimiento mutuo de las partes, debiéndose expresar por escrito las causas que justifiquen tal decisión.
- b) A solicitud del ICF cuando concurran razones de interés general o por reestructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso el ICF comunicará al ejecutor las razones que dieron origen a dicha determinación sin responsabilidad alguna.
- c) A solicitud escrita de CCO dirigida al ICF expresando las razones que lo imposibilitan para cumplir los compromisos pendientes a ejecutarse. Si lo anterior es imputable al Ejecutor, hay obras sin terminar ya pagadas y no intervienen el caso fortuito o la fuerza mayor, se procederá a la ejecución del Título Valor por el valor pendiente, no realizado.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Se entenderá por caso fortuito aquella causa proveniente de naturaleza que tenga como consecuencia el no poder cumplir total o parcialmente la Carta de Ejecución, siempre y cuando la parte que invoca el caso fortuito, lo haya denunciado desde el inicio del evento y demuestre fehacientemente haber tomado las medidas necesarias para evitar o minimizar los daños; y fuerza mayor cualquier evento o situación que estando fuera del control del que le invoca, sea imprevisible, inevitable y que no provenga de su negligencia ni de su falta de cuidado.

Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos del comprador en ejercicio de su calidad soberana, guerrera o revoluciones,



inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentenas y embargos que afecten la carga. Si se presenta una situación de fuerza mayor, la parte afectada notificará a la brevedad y por escrito al otro, sobre dicha situación y sus causas.

Salvo que se reciban instrucciones o peticiones diferentes por escrito, las partes continuaran cumpliendo con las obligaciones establecidas en la carta de ejecución en la medida que les sea posible, tratando de encontrar medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LA RESCISIÓN: El ICF rescindirá administrativamente esta Carta de Ejecución, sin responsabilidad alguna, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de CCO de cualquier estipulación de esta Carta de Ejecución.
- b) Por extinción de la persona jurídica de CCO.
- c) Si se comprobare falsedad en los informes remitidos por CCO a la Gerencia Administrativa.

La rescisión se hará a petición de la Coordinación de Áreas Protegidas de la Región Forestal de Nor Occidente o Gerencia Administrativa, por medio de acta o dictamen que deberá contener los elementos que justifiquen el incumplimiento. La rescisión se hará sin perjuicio de otras acciones para lograr la reparación de daños y perjuicios que causare el incumplimiento de CCO AL ICF. La rescisión deberá notificarse por escrito.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUSPENSIÓN: Por razones justificadas en los términos de esta Carta de Ejecución, el ICF podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la presente Carta de Ejecución, e interrumpir los desembolsos a que se refiere la cláusula Décima Tercera, sin que esto implique su terminación definitiva, previo aviso por escrito a CCO. La presente Carta de Ejecución continuará, una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes manifiestan, que en la celebración de la presente Carta de Ejecución actúan de buena fe. En caso de controversias respecto de la interpretación o cumplimiento de la presente Carta de Ejecución, las partes convienen atenerse a los procedimientos normativos y acuerdos internos que establezca la Coordinación de Áreas Protegidas de la Región Forestal de Nor Occidente o Gerencia Administrativa ICF, previamente por la vía de la conciliación.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que CCO no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la Gerencia Administrativa lo hará del conocimiento de la Asesoría Legal de ICF, para que, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACION Y PUBLICIDAD: ICF, será el encargado de aprobar todo lo relacionado con la visibilidad, socialización, publicidad (blougchurs, afiches, boletines, anuncios radiales, rótulos, vallas publicitarias) y todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto.



CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: EVALUACION Y MONITOREO: Los responsables o coordinadores tanto de (CCO) como de ICF realizarán las actividades de evaluación y monitoreo, según lo establecido en el perfil del proyecto “CONTRIBUIR A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA MEDIANTE LA GENERACION DE EMPLEO EN 14 COMUNIDADES A TRAVES DE LA ELABORACION DEL PLAN DE MANEJO DEL PARQUE NACIONAL OMOA”, coordinando la ejecución de las actividades cuando se amerite.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Responsabilidades del ICF:

1. Aportar la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 282,400.00).
2. Supervisar, el uso de los fondos entregados cuando se estime conveniente.
3. Apoyar en las medidas de sus posibilidades en las gestiones que realice LA ASOCIACION CUERPO DE CONSERVACION DE OMOA (CCO).
4. Aprobar, supervisar, dar seguimiento y evaluar periódicamente la ejecución de las actividades.

Responsabilidades de LA ASOCIACION CUERPO DE CONSERVACION DE OMOA (CCO):

Cumplir a cabalidad con los tres productos esperados, los cuales son:
Documento técnico con la incorporación de avances en el proceso de elaboración del plan de manejo en los aspectos de:

1. Análisis y descripción de los objetos de conservación del Parque Nacional Omoa.
2. Desarrollo y consenso la visión y misión del Plan de Manejo del Parque Nacional Omoa.
3. Identificación y evaluación de los bienes y servicios del área protegida.
4. Matriz de viabilidad e integridad ecológica de los objetos de conservación
5. Análisis de amenazas de los objetos de conservación del área protegida.

Documento técnico con la incorporación de avances en el proceso de elaboración del plan de manejo en los aspectos de:

1. Zonificación y normativas del Parque Nacional Omoa.
2. Componente estratégico para la reducción de las amenazas en el desarrollo y conservación del Parque Nacional.

Documento técnico con la incorporación de avances en el proceso de elaboración del plan de manejo en los aspectos de:

1. Zonificación y normativas del Parque Nacional Omoa.



2. Componente estratégico para la reducción de las amenazas en el desarrollo y conservación del Parque Nacional.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: VIGENCIA: La presente Carta de Ejecución tendrá una vigencia de cuatro (4) meses para el proyecto **“CONTRIBUIR A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA MEDIANTE LA GENERACION DE EMPLEO EN 14 COMUNIDADES A TRAVES DE LA ELABORACION DEL PLAN DE MANEJO DEL PARQUE NACIONAL OMOA”** contados a partir de la fecha en que inicie las actividades cuando se refleje en la cuenta bancaria de la CCO el depósito acordado por las partes en la presente Carta de Ejecución, dicho deposito realizado por medio de emisión de cheque, el mismo término de tiempo deberá tener la ejecución de las actividades del proyecto; dicho plazo podrá ser revisado únicamente cuando se presenten hechos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que impidan el cumplimiento de la presente Carta de Ejecución. ICF se reserva el derecho a confirmar los casos que le fueren planteados y a pronunciarse sobre la veracidad y legalidad de los mismos.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: ACEPTACIÓN: Ambas partes aceptan las propuestas que dan respaldo a la presente carta de ejecución, así como las cláusulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo esta Carta de Ejecución en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la Ciudad de

Tegucigalpa a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil veinte y uno 2021.


MSC. MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA
Director Ejecutivo
ICF


ALIS GUSTAVO CABRERA MARTINEZ
Presidente Junta Directiva
“ASOCIACION CUERPO DE CONSERVACION DE OMOA (CCO)”



CARTA DE EJECUCIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA ORGANIZACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AVES (PRO-ALAS)

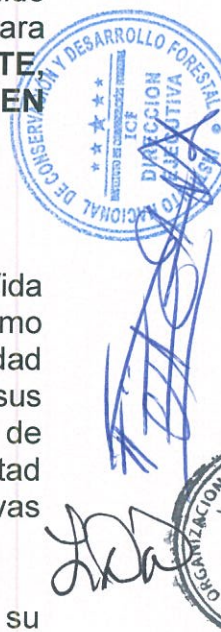
Nosotros, **FRANCISCO JAVIER ESCALANTE AYALA**, mayor de edad, estado civil en Unión Libre, hondureño, Ingeniero Forestal, con identidad número 1301-1987-00605, en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)** por Ley, mediante ACUERDO NUMERO 012-2021 de fecha catorce (14) de septiembre de 2021, delegado de forma interina desde el día lunes veinte (20) de septiembre al día viernes un (01) de octubre de 2021; con las atribuciones establecidas en el Artículo dieciocho (18) de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre "ICF", y por otra parte **LLOYD DOUGLAS DAVIDSON**, mayor de edad, estado civil soltero, profesión Biólogo, con carnet de residencia 02 1407-2006-04711, quien actúa en su condición de Presidente de la junta directiva de **LA ORGANIZACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AVES (PRO-ALAS)**, organización autorizada por el Estado a través de la Secretaria de Gobernación y Justicia bajo la personería jurídica No. PJ17012018-14 y registro número 2018000628, condición que acredita con el certificado de inscripción de Junta directiva en la Dirección de Regulación Registro y Seguimiento de Asociaciones civiles (DIRRSAC) # 60671 emitido por la DIRRSAC para el periodo del 28 de enero del 2021 al 28 de enero del 2023, quien en adelante se denominara "PRO-ALAS"; ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos la presente **CARTA DE EJECUCIÓN** para la ejecución del Proyecto "**FORTALECIMIENTO AL CENTRO DE RESCATE REHABILITACIÓN, REPRODUCCIÓN Y REINTRODUCCIÓN DE AVES EN COPÁN**", la cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), creado mediante Decreto Legislativo 98-2007, como el organismo desconcentrado, adscrito a la Presidencia de la Republica, dotado de capacidad jurídica para emitir actos y celebrar convenios y contratos para el desarrollo de sus actividades. Dentro de sus atribuciones ejecuta la Política Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, con facultad de desarrollar programas, proyectos, planes y crear las unidades administrativas técnicas y operativas necesarias.

ICF tiene como función Administrar el recurso forestal público para garantizar su manejo racional y sostenible, Regular y controlar el recurso natural privado para garantizar la sostenibilidad ambiental y promover el desarrollo del Sector en todos sus componentes sociales, económicos, culturales y ambientales en un marco de sostenibilidad La Organización para la Protección de las Aves "PRO-ALAS" es una Organización No Gubernamental apolítica, sin fines de lucro legalmente constituida al amparo de las Leyes del Estado de Honduras mediante el acuerdo número 1840-2018 de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) emitido por la ahora Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

Tiene como objetivo fundamental es contribuir al manejo sostenido de los recursos naturales ya la promoción y preservación de los valores culturales del país a través de la educación, con especial énfasis en la protección de la fauna particularmente aves de la región.





Que se firmó Convenio de Cooperación entre El Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre (ICF) Y La Organización Para La Protección De Las Aves (PRO-ALAS), en fecha 11 de mayo del 2021, con el fin de unir esfuerzos en las labores de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y vida Silvestre.

Que tales Acciones que corresponden al Estado ejecutar a través de El Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre (ICF), para la protección, restauración, aprovechamiento, conservación, manejo y administración de la flora y fauna en todo el país.

Por ser una obligación del ICF, velar y promover la preservación de la flora y fauna a nivel nacional mediante la promulgación de disposiciones jurídicas y de otras normas que coadyuven este fin; en tal sentido es que el ICF funciona como un canal para poder llevar a cabo todas estas labores en conjunto con diferentes organizaciones idóneas para diferentes actividades.

CLAUSULAS:

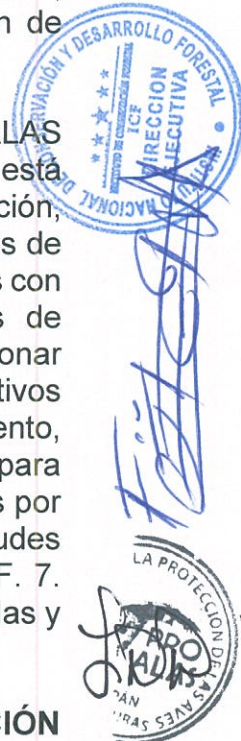
CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA CARTA DE EJECUCION: La presente Carta de Ejecución tiene como objetivo principal fortalecer las actividades conjuntas entre El ICF y PRO-ALAS orientadas al fomento de la conservación de reservas naturales privadas y la vida silvestre que en ella se encuentre y en sus alrededores, incluyendo el desarrollo de programas de rescate, rehabilitación y liberación de aves.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LA CARTA DE EJECUCION: PRO-ALAS en su condición antes indicada manifiesta que el proyecto a ejecutarse está orientado a colaborar en materia de asistencia técnica, educación, capacitación, sensibilización y divulgación de información, así como: 1. Fomentar actividades de protección y conservación de la biodiversidad en áreas específicas relacionadas con los fines de PRO-ALAS e ICF. 2. Establecer y desarrollar mecanismos de coordinación y colaboración técnica entre PRO-ALAS e ICF. 3. Facilitar y gestionar recursos para la realización de actividades vinculadas a la operatividad y objetivos de PRO-ALAS. 4. Promover la protección, restauración, aprovechamiento, conservación y fomento de las áreas de interés y de vida silvestre de interés para los firmantes. 5. Promover el Ecoturismo en las Áreas manejadas y priorizadas por los firmantes. 6. Facilitar los procesos de aprobación y seguimiento a solicitudes vinculadas al manejo del parque de aves por parte de PRO-ALAS ante el ICF. 7. Promover el desarrollo de capacitaciones en temas orientados a áreas protegidas y vida silvestre.

CLAUSULA TERCERA: IDONEIDAD: El ICF manifiesta que **LA ORGANIZACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AVES (PRO-ALAS)**, es una organización que tiene la tarea de recaudar los fondos necesarios para continuar desarrollando las actividades de recuperar y proteger las aves, dichos fondos se obtienen de los ingresos por visitas de turistas que visitan el parque de Copán, mismos que son insuficientes para un esfuerzo ampliado que se replica en todo el país.

CLAUSULA CUARTA: FOCALIZACION Y PRIORIZACIÓN: Continúa manifestando el ICF que el Departamento de Vida Silvestre, ha revisado la propuesta de las actividades a ejecutar y los aspectos técnicos del proyecto presentado.

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO: Una vez se refleje en la cuenta bancaria de la organización PRO-ALAS el depósito acordado por las partes en la presente Carta





de Ejecución, deberá presentarse al ICF nota de inicio en donde se especifique la fecha en que se procederá a ejecutar las actividades de la propuesta aprobada, y realizará las compras necesarias, bajo la metodología propia y delimitando las responsabilidades que conlleva la realización de los productos pactados. Todo lo relacionado con el proyecto, se hará de acuerdo a lo indicado en el perfil del proyecto presentado y que forma parte integral de esta Carta de Ejecución.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO A LOS BENEFICIARIOS: Ambas partes convienen que el pago se hará mediante transferencia electrónica (SIAFI) a nombre de PRO-ALAS, quien se encargará directamente de hacer efectivo el pago de todas las actividades que conlleva ejecutar la propuesta, desde mano de obra, seguros, pago de proveedores entre otros. Todo esto se hará a través de comprobantes de pago soporte como ser: planillas, facturas, recibos etc. valores que el ejecutor deberá liquidar ante el ICF.

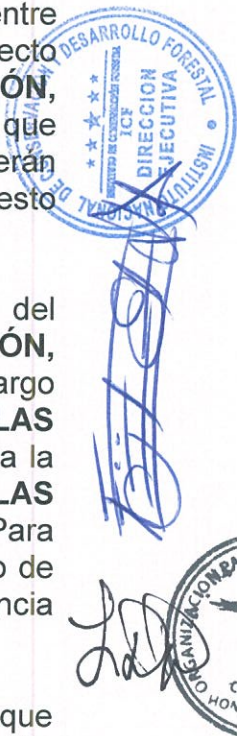
CLAUSULA SÉPTIMA: DURACION DEL PROYECTO: El proyecto entrará en vigencia a partir de la firma de la presente Carta de Ejecución, la cual tendrá una duración de seis (6) meses para el proyecto **"FORTALECIMIENTO AL CENTRO DE RESCATE, REHABILITACIÓN, REPRODUCCIÓN Y REINTRODUCCIÓN DE AVES EN COPÁN"**. La duración operativa del proyecto se especifica en el perfil del proyecto que se anexa a la Carta de Ejecución y que forma parte integral del presente documento.

CLAUSULA OCTAVA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO. Según el objetivo de la presente Carta de Ejecución, y con base al Convenio de Cooperación firmado entre el ICF y PRO-ALAS, es que el ICF conviene en apoyar el proyecto **"FORTALECIMIENTO AL CENTRO DE RESCATE, REHABILITACIÓN, REPRODUCCIÓN Y REINTRODUCCIÓN DE AVES EN COPÁN"** por un monto que asciende a **UN MILLON DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,000,000.00)**, Que serán utilizados en la ejecución de las actividades, y se desglosan en el presupuesto adjunto a la propuesta.

CLAUSULA NOVENA: DESIGNACION DE ENLACES: La responsabilidad del proyecto **"FORTALECIMIENTO AL CENTRO DE RESCATE, REHABILITACIÓN, REPRODUCCIÓN Y REINTRODUCCIÓN DE AVES EN COPÁN"** estará a cargo de ambas instituciones; **LA ORGANIZACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AVES (PRO-ALAS)** realizará la ejecución técnica y financiera. El ICF realizará la transferencia de fondos a **LA ORGANIZACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AVES (PRO-ALAS)** y brindará acompañamiento en el desarrollo del proyecto. Para dar cumplimiento de los resultados, se designa como enlace al Departamento de Vida Silvestre de ICF con acompañamiento del Técnico de Apoyo a la Sub Gerencia de Proyectos.

CLAUSULA DÉCIMA: ORIGEN DE LOS FONDOS: Los recursos financieros que se destinen a cubrir los compromisos contraídos en la presente Carta de Ejecución por parte del ICF, se pagarán con afectación de los **"FONDOS DE APOYO PRESUPUESTARIO"** aprobado en el presupuesto de ICF.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISION, MONITOREO Y SEGUIMIENTO: Para los efectos de esta carta, el ICF a través del Departamento de Vida Silvestre, Técnico de Apoyo a la Sub Gerencia de Proyectos y Gerencia Administrativa, realizará la supervisión y monitoreo de las actividades, los primeros verificarán las actividades técnicas y el segundo las actividades administrativas con el objetivo de verificar la liquidación presupuestaria de acuerdo al desembolso y la calidad de la información presentada.





CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL Y COMPROBACION: El ICF se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoría sobre el proyecto **“FORTALECIMIENTO AL CENTRO DE RESCATE, REHABILITACIÓN, REPRODUCCIÓN Y REINTRODUCCIÓN DE AVES EN COPÁN”** de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por ésta, las cuales pueden ser ejercidas en forma directa o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la Ley, Reglamentos y Normas Generales emitidas por el Ente Fiscalizador del Estado.

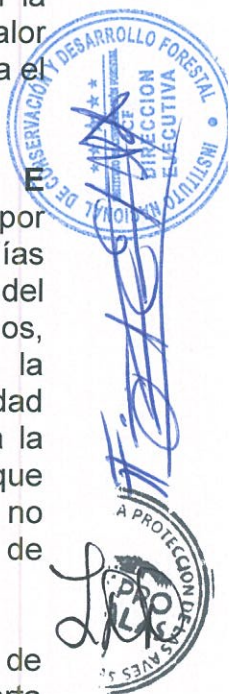
CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: FORMA DE DESEMBOLSO DE FONDOS DE APOYO: Ambas partes convienen que el ICF transferirá el monto total en una transferencia única al contar con la nota para iniciación, la propuesta técnica/financiera del proyecto aprobada por el Departamento de Vida Silvestre, y la documentación legal completada.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA GARANTÍA: PRO-ALAS deberá extender posterior a la firma de la presente Carta de Ejecución, una LETRA DE CAMBIO a favor del ICF por la cantidad total de la presente Carta de Ejecución, la cual asciende a **UN MILLON DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,000,000.00)** lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución de la Carta de Ejecución. El título valor que se extendiere, quedará en custodia de ICF y será devuelto una vez se emita el correspondiente finiquito del proyecto.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PRESENTACION DE LIQUIDACIONES E INFORMES: PRO-ALAS, se obliga a presentar un informe técnico y financiero por el desembolso recibido y al terminar la ejecución dentro de los treinta (30) días calendarios subsiguientes a la finalización del proyecto, la liquidación financiera del mismo, con la inclusión de los cuadros descriptivos. Listados de beneficiarios, fotografías e informe técnico final que permita la revisión y evaluación de la propuesta. Una vez realizado dicho proceso y de encontrarse todo de conformidad a lo establecido en la Ley y la presente Carta de Ejecución, se procederá a la emisión, entrega de la correspondiente constancia de solvencia con el ICF, la que servirá para fines de satisfacción de ésta y para optar a nuevos proyectos, pero no eximirá de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: OBLIGACION DE RESERVA: Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo de la presente Carta de Ejecución las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento. La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por ICF.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INTEGRIDAD: Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los valores Sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y





DISCRETOS con la información con confidencial que manejamos absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL: Las partes convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en la presente Carta de Ejecución, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea. En consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

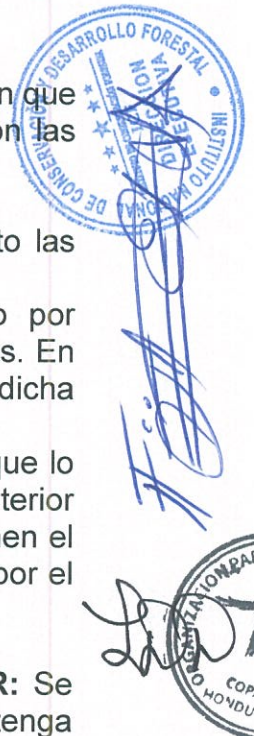
CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: AMPLIACION Y MODIFICACIÓN DE LA CARTA DE EJECUCION: Ambas partes acuerdan que la presente Carta de Ejecución podrá ser ampliada y modificada por la vía de adenda, y en los casos que las ampliaciones se deban a nuevos proyectos bajo lo establecido en las condiciones generales de esta Carta de Ejecución, estas podrán ser autorizadas siempre y cuando el ejecutor se encuentre solvente con el ICF en lo que se refiere a la liquidación de los fondos originalmente asignados para esta Carta de Ejecución.

CLAUSULA VIGESIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes convienen que serán causales de terminación anticipada de la presente Carta de Ejecución las siguientes:

- a) Por consentimiento mutuo de las partes, debiéndose expresar por escrito las causas que justifiquen tal decisión.
- b) A solicitud del ICF cuando concurren razones de interés general o por reestructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso el ICF comunicará al ejecutor las razones que dieron origen a dicha determinación sin responsabilidad alguna.
- c) A solicitud escrita de PRO-ALAS dirigida al ICF expresando las razones que lo imposibilitan para cumplir los compromisos pendientes a ejecutarse. Si lo anterior es imputable a PRO-ALAS, hay obras sin terminar ya pagadas y no intervienen el caso fortuito o la fuerza mayor, se procederá a la ejecución del Título Valor por el valor pendiente, no realizado.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Se entenderá por caso fortuito aquella causa proveniente de naturaleza que tenga como consecuencia el no poder cumplir total o parcialmente la carta de ejecución, siempre y cuando la parte que invoca el caso fortuito, lo haya denunciado desde el inicio del evento y demuestre fehacientemente haber tomado las medidas necesarias para evitar o minimizar los daños; y fuerza mayor cualquier evento o situación que estando fuera del control del que le invoca, sea imprevisible, inevitable y que no provenga de su negligencia ni de su falta de cuidado. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos del comprador en ejercicio de su calidad soberana, guerrera o revoluciones, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentenas y embargos que afecten la carga. Si se presenta una situación de fuerza mayor, la parte afectada notificara a la brevedad y por escrito al otro, sobre dicha situación y sus causas. Salvo que se reciban instrucciones o peticiones diferentes por escrito, las partes continuaran cumpliendo con las obligaciones establecidas en la carta de ejecución en la medida que les sea posible, tratando de encontrar medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DE LA RESCISIÓN: El ICF rescindirá administrativamente esta Carta de Ejecución, sin responsabilidad alguna, en los siguientes casos:





- a) Por incumplimiento de PRO-ALAS de cualquier estipulación de esta Carta de Ejecución.
- b) Por extinción de la persona jurídica de PRO-ALAS.
- c) Si se comprobare falsedad en los informes remitidos por PRO-ALAS a la Gerencia Administrativa.

La rescisión se hará a petición de Gerencia Administrativa, por medio de acta o dictamen que deberá contener los elementos que justifiquen el incumplimiento. La rescisión se hará sin perjuicio de otras acciones para lograr la reparación de daños y perjuicios que causare el incumplimiento de PRO-ALAS AL ICF. La rescisión deberá notificarse por escrito.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SUSPENSIÓN: Por razones justificadas en los términos de esta Carta de Ejecución, el ICF podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la presente Carta de Ejecución, e interrumpir los desembolsos a que se refiere la cláusula Décima Tercera, sin que esto implique su terminación definitiva, previo aviso por escrito a PRO-ALAS. La presente Carta de Ejecución continuará, una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes manifiestan, que en la celebración de la presente Carta de Ejecución actúan de buena fe. En caso de controversias respecto de la interpretación o cumplimiento de la presente Carta de Ejecución, las partes convienen atenerse a los procedimientos normativos y acuerdos internos que establezca la Sub gerencia de proyectos de ICF, previamente por la vía de la conciliación.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que PRO-ALAS no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la Gerencia Administrativa lo hará del conocimiento de la unidad Legal de ICF, para que, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACION Y PUBLICIDAD: El ICF, será el encargado de aprobar todo lo relacionado con la visibilidad, socialización, publicidad (blougchurs, afiches, boletines, anuncios radiales, rótulos, vallas publicitarias) y todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: EVALUACION Y MONITOREO: Los responsables o coordinadores tanto de LA ORGANIZACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AVES (PRO-ALAS) como de ICF realizarán las actividades de evaluación y monitoreo, según lo establecido en el perfil del proyecto "FORTALECIMIENTO AL CENTRO DE RESCATE, REHABILITACIÓN, REPRODUCCIÓN Y REINTRODUCCIÓN DE AVES EN COPÁN", coordinando la ejecución de las actividades cuando se amerite.

CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Responsabilidades del ICF:

1. Aportar la cantidad de UN MILLON DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,000,000.00), en cumplimiento al ARTÍCULO 112.-FOMENTO DEL MANEJO Y LA INVERSIÓN EN ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE. Convenio de Cooperación Interinstitucional; cantidad que será transferida mediante UN (1) desembolso, de Un Millón de Lempiras Exactos (L.



1,000,000.00) según la planificación, durante el período y mediante transferencias SIAFI.

2. Supervisar, el uso de los fondos entregados cuando se estime conveniente.
3. Apoyar en las medidas de sus posibilidades en las gestiones que realice LA ORGANIZACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AVES (PRO-ALAS).
4. Aprobar, supervisar, dar seguimiento y evaluar periódicamente la ejecución de las actividades.

Responsabilidades de LA ORGANIZACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AVES (PRO-ALAS)

No.	Descripción	Valor total 6 meses	Observaciones
1	Alimentación de Aves Julio - Diciembre	L 909,840.00	Frutas, Semillas, Nutrientes para aves en cautiverio, parejas reproductoras
2	Mantenimiento de Aviarios	L 90,160.00	Construcción y Reparaciones con madera, materiales
Total		L 1,000,000.00	

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: VIGENCIA: La presente Carta de Ejecución tendrá una vigencia de seis (6) meses para el proyecto **“FORTALECIMIENTO AL CENTRO DE RESCATE, REHABILITACIÓN, REPRODUCCIÓN Y REINTRODUCCIÓN DE AVES EN COPÁN”** contados a partir de que se refleje en la cuenta bancaria de la organización PRO-ALAS el depósito acordado por las partes en la presente Carta de Ejecución el mismo término de tiempo deberá tener la ejecución de las actividades del proyecto, dicho plazo podrá ser revisado únicamente cuando se presenten hechos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que impidan el cumplimiento de la presente Carta de Ejecución. El ICF se reserva el derecho a confirmar los casos que le fueren planteados y a pronunciarse sobre la veracidad y legalidad de los mismos.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: ACEPTACIÓN: Ambas partes aceptan las propuestas que dan respaldo a la presente carta de ejecución, así como las cláusulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo esta Carta de Ejecución en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil veinte y uno 2021.


FRANCISCO JAVIER ESCALANTE AYALA
Director Ejecutivo
ICF
Por Ley


LLOYD DOUGLAS DAVIDSON
Presidente Junta Directiva
“ORGANIZACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AVES (PRO-ALAS)”



CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA, LEMPIRA PARA LA EMISION DE LICENCIAS DE APROVECHAMIENTOS NO COMERCIALES.

Nosotros, **ING. MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA**, Director Ejecutivo del Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), con identidad No. 1215-1976-00147, nombrado mediante acuerdo 237-2018 de fecha 26 de Diciembre de 2018, en lo sucesivo (ICF), y el Sr. Alcalde **EDGAR ANTONIO MURILLO CRUZ** con tarjeta de identidad No. 1313-1973-00037, actuando en su condición de Alcalde Municipal de LEPAERA, Lempira; nombrado mediante Acuerdo 22-2017 del Tribunal Supremo Electoral del 17 de Diciembre del año 2017, hondureño, mayor de edad y con facultades legales suficientes, por este acto, convenimos celebrar la presente **Carta de Entendimiento**, en base a los términos y estipulaciones que a continuación se consignan:

I. JUSTIFICACIÓN

La Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre establece el régimen legal a que se sujeta la administración y manejo de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre, incluyendo su protección, restauración, aprovechamiento, conservación y fomento, propiciando el desarrollo sostenible, de acuerdo con el interés social, económico, ambiental y cultural del país.

Uno de los objetivos de la Ley es asegurar la protección de las áreas forestales, áreas protegidas y vida silvestre y el mejoramiento de las mismas y racionalizar el aprovechamiento, industrialización y comercialización de los productos forestales.

Se declara de prioridad nacional y de interés general el manejo racional y sostenible de los Recursos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. Se realiza de manera compatible con la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, los recursos genéticos y la reducción de la vulnerabilidad ambiental y antropogénica.

II. FINALIDAD

La presente carta de entendimiento tiene como finalidad formalizar una simbiosis entre La Municipalidad de LEPAERA, Lempira y el ICF para promover, apoyar y facilitar las acciones conjuntas interinstitucionales para beneficio de las familias y comunidades rurales del municipio, gestión integral de los recursos naturales y el uso racional del bosque para satisfacer las necesidades familiares, mediante el otorgamiento de licencias para aprovechamientos forestales no comerciales.

Teniendo en cuenta que uno de los principios básicos de la Ley Forestal Vigente es el acceso y la participación de la población en el manejo sostenible de los recursos



forestales, en las áreas protegidas y de Comanejo, asegurando con esto, la auto sostenibilidad del recurso forestal.

Y uno de sus objetivos principales es el de promover el Comanejo como mecanismo básico para incorporar la participación de la sociedad civil y de esta manera mejorar la calidad de vida.

III. BASES Y FUNDAMENTOS

- 1) Ley de Municipalidades. Decreto 134-90
- 2) Reglamento a la Ley de Municipalidades
- 3) Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. Decreto 98-2007
- 4) Reglamento de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. Acuerdo 031-2010

IV. OBJETIVOS

- Facilitar a las familias de las comunidades del Municipio obtener permisos de aprovechamientos forestales no comerciales según su necesidad, enmarcados en la ley y resoluciones.
- Autorizar a la Municipalidad de LEPAERA, Lempira para que pueda extender **LICENCIAS DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIALES (LNC)** para satisfacer las necesidades de las familias del municipio.
- Capacitar la Unidad Municipal Ambiental del municipio beneficiario para que realice funciones de respuesta, gestión y coordinación entre las comunidades y el ICF en materia ambiental.

V. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

5.1. RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD:

1. Asegurar el funcionamiento de la Unidad Municipal Ambiental.
2. Contar con el procedimiento y formatos que ICF le proveerá para emitir los permisos respectivos.
3. Extender licencias de aprovechamiento no comercial, solamente dentro de su jurisdicción.
4. Podrán extender licencias de aprovechamiento no comercial hasta por un límite máximo de cinco metros cúbicos (5 m^3) o su equivalente a mil pies tablares (1000 PT).
5. Extender guía de transporte solamente para la madera proveniente de las licencias otorgadas y en base a la minuta de la licencia, estos permisos solo tendrán validez dentro de la jurisdicción del municipio.
6. Instruir a las familias beneficiarias que los productos forestales obtenidos mediante las licencias otorgadas no se podrán comercializar, enajenar o cambiar, es exclusivo para suplir las necesidades familiares. (Construcción o reconstrucción de viviendas, corrales, cercas, muebles personales y otros), en





- jurisdicción del municipio y que deberán plantar tres árboles por cada uno aprovechado.
7. Asegurar que ningún beneficiario de licencias de aprovechamiento no comercial, pueda ser beneficiario de otra LNC durante los dos (2) años desde que obtuvo la primera licencia.
 8. Llevar un registro y control, en físico y digital, de los permisos de aprovechamiento no comercial otorgados.
 9. En los terrenos donde exista un documento que sustente la propiedad privada (Escritura Pública, Título Definitivo de Herencia, etc.) debidamente registrado ante el Instituto de la Propiedad (IP), para extender más de una (1) licencia de aprovechamiento no comercial por un periodo no menor a dos años se deberá realizar una inspección que se adjuntará copia al permiso y en el dictamen obtenido tendrá que verificar lo siguiente:
 - 9.1. La propiedad deberá poseer un área de al menos $\frac{1}{2}$ manzana cubierta de bosque.
 - 9.2. El aprovechamiento de los árboles no pondrá en riesgo la existencia del bosque.
 10. Denunciar ante el ICF o al 911 y aplicar multa a quien realice corte o aprovechamiento sin autorización, excediendo la misma, adulterando documentos oficiales y obviando disposiciones legales, sin quitar esto las responsabilidades legales que ameritan al infractor.
 11. Agregar a los registros, una coordenada de ubicación de cada licencia de aprovechamiento supervisada.
 12. Elaborar un informe estadístico mensual que enviará a ICF de los permisos otorgados, a más tardar el día 15 de cada mes (El retraso o falta de presentación de dos meses consecutivos durante la vigencia de la carta de entendimiento, será causa de cancelación de la carta de entendimiento para el municipio).
 13. El Alcalde Municipal es la autoridad para la autorización de los permisos de aprovechamiento no comercial en el término municipal; previa revisión de la documentación correspondiente por parte del técnico de la UMA. En caso de ausencia, deberá autorizar a una persona para que firme dichos permisos la cual se tiene que agregar al expediente de la licencia.
 14. Colaborar con ICF, Ministerio Público, Policía Nacional, las Fuerzas Armadas, MANCOMUNIDAD y demás instancias que corresponda con las denuncias de delitos forestales, cometidos en el municipio.
 15. No otorgar licencias de aprovechamiento de ningún tipo dentro de los límites del parte agua en microcuencas abastecedoras de agua para comunidades, áreas protegidas, dentro de un radio de 250 metros alrededor de un nacimiento de agua y de 150 metros a cada lado de una quebrada o ríos permanente. Se deben respetar las prescripciones mencionadas en el Art. 123 de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre.
 16. La Corporación Municipal tiene la obligación de delinear políticas para proteger los bosques ejidales presentando un plan de protección contra incendios y plagas forestales aprobado y supervisado por el ICF y a la vez debe exigir la protección de los bosques privados.



17. Promover la aplicación de ordenanzas municipales, enfocadas a la protección y buen uso de los recursos forestales del municipio.
18. Supervisar en campo a través del técnico de la UMA y/o Guarda Forestal, los permisos de aprovechamiento otorgados.
19. Cualquier otra disposición no contemplada en esta Carta de Entendimiento debe ser aprobada por la Oficina Regional Forestal de Occidente del ICF.

5.2. RESPONSABILIDADES DEL INSTITUTO DE CONSERVACIÓN FORESTAL (ICF).

1. Asesorar y apoyar a la Municipalidad en el cumplimiento de lo acordado en la presente carta de entendimiento.
2. El ICF proveerá los procedimientos, formatos y mecanismos de control para el cumplimiento de lo pactado en esta carta.
3. El ICF supervisará las gestiones que la Municipalidad realice en cuanto a los términos consignados en la presente Carta de Entendimiento.
4. El transporte de productos forestales fuera de la jurisdicción municipal, aprovechados mediante los acuerdos de esta carta de entendimiento solo pueden ser autorizadas por el ICF.
5. Autorizar el uso de la motosierra, previa matrícula según procedimientos de ICF, como herramientas de aserrío, cuando no existan personas que hacen aserrío manual.
6. Resolver en cuanto a cualquier otra disposición no contemplada en esta carta de entendimiento y que demanden las partes.

5.4. RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

1. Garantizar el aprovechamiento racional y protección del recurso forestal con que se cuenta en el área objeto de esta carta.
2. Desarrollar acciones de manejo de microcuencas prioritarias del municipio.
3. Supervisar y evaluar mensualmente todas las actividades según lo pactado en las cláusulas de la presente carta de entendimiento.
4. Establecer un sistema de comunicación ágil y constante entre las partes.
5. Gestionar ante quien corresponda la solución a situaciones presentadas en el marco de la presente carta.
6. Estandarizar los cobros por aprovechamiento de productos forestales en los planes de arbitrios municipales, según lo estipulado en la Ley Forestal.
7. Otras que entren en vigencia por disposiciones del ICF Central.





VI. DOCUMENTACIÓN

1. La municipalidad, previo a extender un permiso de aprovechamiento no comercial deberán exigir a los solicitantes los siguientes requisitos, los cuales deberán ser revisados por el coordinador de la Unidad Municipal Ambiental:
 - a. Fotocopia de la escritura pública o título del terreno donde se extraerá la madera que esté debidamente registrado ante el Instituto de la Propiedad o autenticado.
 - b. Recibo de pago de Impuestos Municipales por extracción de madera o tronconaje.
 - c. Tarjeta de identidad del aserrador y documentación que haga constar la legalidad de la motosierra (registro y permiso) que se utilizará.
 - d. Constancia de Patronato, Junta Administradora de Agua y/o por el alcalde auxiliar de la comunidad que el o los árboles no se encuentran dentro de los sitios estipulados como prohibidos en el **Ítem 16, de las responsabilidades correspondientes a la Municipalidad.**
 - e. Minuta de madera a extraer.
 - f. Constancia de la UMA de haber revisado la documentación y que el aprovechamiento no afecta los intereses ambientales del municipio.

VII. DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

Esta carta de entendimiento entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año. La ampliación o firma de una nueva carta estará supeditada a los resultados obtenidos en el primer año y a una evaluación que hará el personal técnico y legal de esta Oficina Regional del ICF.

VIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de cualquier controversia entre las partes, se llevará una negociación cordial entre estas sin elevar dicha controversia a instancias judiciales si así se considera pertinente, si no se llegase a común acuerdo, la presente carta de entendimiento podrá darse por finalizada.

IX. DISPOSICIONES GENERALES

Las partes se comprometen a cumplir y hacer cumplir los términos estipulados y responsabilidades contempladas en la presente Carta de Entendimiento.

La presente carta podrá ser anulada o suspendida por incumplimiento de lo establecido en ella.

De esta experiencia se generarán procesos que pueden ser discutidos y analizados a nivel central de ICF para poder expandirlos a otras regiones del país.

La municipalidad se reserva el derecho del cobro de impuesto por estos servicios de acuerdo a su plan de arbitrios estandarizado y en el marco de la Ley.





X. DOMICILIO

Para los efectos correspondientes, las partes convienen que la cobertura de esta **Carta de Entendimiento** tendrá efecto solamente en el término municipal de LEPAERA, Lempira.

En fe de lo estipulado anteriormente los suscritos, firman esta Carta de Entendimiento en Dos (2) ejemplares, en Tegucigalpa DC, a los 31 días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).


Ing. Mario Antonio Martínez Padilla
Director Ejecutivo
Instituto de Conservación Forestal-ICF


Sr. Edgar Antonio Murillo-Cruz
Alcalde Municipal
Lepaera, Lempira.

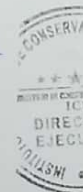
CARTA DE ENTENDIMIENTO

ENTRE WATER FOR PEOPLE HONDURAS, LA MUNICIPALIDAD DE EL NEGRITO, EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA ASOCIACIÓN COMUNITARIA PARA COMPRA Y PROTECCIÓN DE MICROCUENCAS (ACOMIC).

Nosotros, **Túpac Amaru Mejía Medina** con tarjeta de identidad No. 0801-1971-05493, mayor de edad, casado, hondureño, ingeniero civil, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, quien actúa en su condición de Director de País de Corporación Agua para la Gente/ Water For People Honduras, **Delvin Leonardo Salgado Fuentes** con tarjeta de identidad No. 1803-1972-00032 mayor de edad, casado, hondureño con domicilio en El Negrito, Yoro, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de El Negrito, Yoro, **Mario Antonio Martínez Padilla**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1215-1976-00147 y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo 237-2018 de fecha 26 de diciembre del 2018; en lo sucesivo y para los efectos de este Convenio se denominará **ICF**, **Orlando Alfaro Ramos** con tarjeta de identidad No. 1803-1961-00135 mayor de edad, casado, hondureño con domicilio en El Negrito, Yoro, quien actúa en su condición de Presidente de la Asociación Comunitaria para la Compra y Protección de Microcuencas de El Negrito (ACOMIC); quienes en lo sucesivo y para los efectos de esta carta de entendimiento se denominarán respectivamente "Water For People Honduras", "MUNICIPALIDAD", "ICF" Y "ACOMIC", hemos acordado suscribir, como en efecto así lo hacemos, la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO** para la implementación de del plan de trabajo para el **Funcionamiento de la Asociación Comunitaria para la Compra y Protección de microcuencas (ACOMIC)**, en el marco de la iniciativa de lograr la Cobertura Total Para Siempre de los servicios de Agua y Saneamiento.

CONSIDERANDO:

1. Que Water For People y la municipalidad de El Negrito, Yoro, han venido desarrollando acciones de cooperación interinstitucional, cuyo fin primordial es; contribuir en alcanzar la cobertura total de los servicios de abastecimiento de agua segura y saneamiento en las comunidades haciendo fuerte énfasis en la sostenibilidad de los mismos, incluyendo aspectos fundamentales como: Educación en higiene, salud comunitaria y escolar, fortalecimiento de las juntas de agua, programa de delimitación y protección de micro cuencas y saneamiento sostenible.
2. EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE, (ICF) según el Decreto Ejecutivo Numero PCM-009-2018, "El presidente de la Republica en Consejo de Secretarios de Estado", publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", Numero 34,000 de fecha 23 de marzo del 2018, DECRETA: Artículo 4. Crease el Gabinete Económico el cual coordinara las siguientes instituciones: numeral 24. Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), el cual actúa con independencia técnica, administrativa y financiera como ejecutor de la política nacional de conservación y desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre, con facultades de desarrollar programas, proyectos, planes y crear unidades administrativas, técnicas y operativas necesarias para cumplir con los objetivos y fines de la Ley (artículo 14, Decreto 98-2007).
3. La misión del ICF es "garantizar la conservación y uso sostenible de los ecosistemas, a través de la aplicación de la política y la normativa e incentivando la inversión y la participación," mientras que su visión es "ser reconocidos a nivel nacional e internacional como una institución líder y



5. La Asociación Comunitaria para la Compra y Protección de Microcuencas (ACOMIC), surge por la necesidad de las comunidades en seguir conservando sus bosques, obteniendo como beneficio principal la dotación del servicio y su adecuada sostenibilidad, enfocándose que para volverse comunidades resilientes es más factible mediante una sólida organización y trabajando articuladamente para disponer de un eficiente sistema de servicio de agua potable en calidad y en cantidad.

6. Que Water For People Honduras, como parte del convenio de cooperación interinstitucional con la municipalidad, brinda asistencia técnica y financiera para el fortalecimiento del sector agua potable y saneamiento del municipio.

Por tanto, las partes consideran conveniente suscribir la presente y ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. La presente carta de entendimiento tiene como objetivo principal coordinar y facilitar procesos, establecer acciones y fortalecimiento de capacidades locales para incrementar los indicadores de niveles de servicios en agua y saneamiento, a través del plan operativo anual de la ACOMIC.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE WATER FOR PEOPLE HONDURAS.

- a) Designar un funcionario para que coordine con las partes firmantes.
- b) Aportar financieramente a la ACOMIC para cubrir costos de fortalecimiento.
- c) Aportar financieramente al ICF para cubrir costos operativos (transporte y gastos de viaje) según se requiera en el plan de trabajo, bajo el amparo de la presente carta de entendimiento.
- d) Establecer una coordinación entre el ICF, Unidad técnica Municipal de Agua y Saneamiento, ACOMIC y Unidad Municipal Ambiental.
- e) Apoyar en la ejecución del plan de trabajo elaborado para el funcionamiento de la ACOMIC.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL NEGRITO.

- a) Designar al técnico de la UMA para capacitarse y apoyar activamente a la ACOMIC en la ejecución del plan de trabajo.
- b) Asignar presupuesto para funcionamiento operativo de la ACOMIC, según su plan operativo anual.
- c) Designar un funcionario coordinador de la Unidad Técnica Municipal de Agua y Saneamiento, capaz de mantener relaciones y coordinaciones entre las partes firmantes de esta carta de entendimiento.
- d) Designar un espacio físico acondicionado para oficina de la ACOMIC.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DEL ICF.

- a) Designar un funcionario para que coordine e implemente la carta de entendimiento con las partes firmantes.
- b) Establecer una coordinación entre el Water For People Honduras, Unidad técnica Municipal de Agua y Saneamiento, ACOMIC y Unidad Municipal Ambiental.

- e) Apoyar en la ejecución del plan de trabajo elaborado para el funcionamiento de la ACOMIC.
- f) Presentar reporte de actividad y liquidación de gastos a Water For People Honduras, de acuerdo con los requerimientos administrativos facilitados.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA ACOMIC.

- a) Establecer una coordinación entre el Water For People Honduras, ICF, Unidad técnica Municipal de Agua y Saneamiento, y Unidad Municipal Ambiental.
- b) Participar activamente en la ejecución del plan de capacitaciones elaborado por ICF.
- c) Implementar en campo los procesos y actividades descritas en el Plan de Trabajo en conjunto con ICF, UMA y UTMAS.
- d) Ejecutar del plan de trabajo elaborado para su funcionamiento.
- e) Presentar reporte de actividad y liquidación de gastos a Water For People Honduras, de acuerdo con los requerimientos administrativos facilitados.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES ESPECIALES.

Equidad e Inclusión.

Las partes firmantes deben abstenerse en general de incitar a la violencia o al odio, así como de toda discriminación por motivo de política, raza, origen étnico o religión. Dicha obligación se aplica a todas las actividades llevadas a cabo en el plan de trabajo, incluidas aquellas ajenas a marco de la presente Carta de Entendimiento. Cualquier incumplimiento de la mencionada obligación justifica la rescisión inmediata de la presente Carta.

CLÁUSULA SEXTA: ENMIENDAS Y CONTROVERSIAS. Cualquier aspecto relevante que no haya sido considerado en esta Carta de Entendimiento, y/o cualquier controversia en la interpretación, ejecución y/o resolución serán resueltos entre las partes que lo suscriben, tomando en cuenta el espíritu de cooperación de este.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES. La presente Carta de Entendimiento podrá ser modificada mediante acuerdo entre ambas partes, en este caso se comprometen a hacer las modificaciones requeridas, a través de una "Carta Acuerdo" que pasará a formar parte de esta.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA. La vigencia de esta Carta de Entendimiento entra en vigor a partir de la firma de este por las partes, hasta la culminación del Plan Operativo Anual de la ACOMIC, diciembre 2021, prorrogable de acuerdo con la voluntad de las partes hasta diciembre 2022.

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN O RESOLUCIÓN. La presente Carta de Entendimiento podrá ser rescindida por las causas siguientes: 1) Por mutuo acuerdo; 2) Por motivo de caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten y/o agraven su ejecución; 3) Por la suspensión del financiamiento por parte de la oficina central de Water For People; 4) Por motivos de interés público que imposibiliten la ejecución objeto del Convenio; También podrá rescindirse sin perjuicio de otras acciones, en cualquiera de los siguientes casos: 1) Por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de la presente carta; 2) Las demás causas aplicables de conformidad a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN. Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes obligándose a su fiel cumplimiento y reiteran su disposición de

En fe de lo cual, firmamos la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO, en cuatro (4) ejemplares originales de igual contenido, en El Negrito, Yoro, a los nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil veinte y uno.

Tupac Amaru Mejía Medina
Director de País
Water For People Honduras

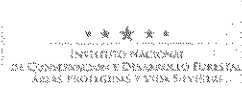
Delvin Leonardo Salgado Fuentes
Alcalde Municipal El Negrito, Yoro



Mario Antonio Martínez Padilla
Director Ejecutivo ICF



Orlando Alfaro Ramos
Presidente ACOMIC



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA MANCOMUNIDAD DE LOS MUNICIPIOS DEL SUR OESTE DE LEMPIRA (MANCOSOL).

MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos, con Identidad No. 1215-1976-00147, hondureño, con domicilio en Tegucigalpa, M.D.C.; actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre ICF, nombrado mediante acuerdo No. 237-2018, de fecha 26 de diciembre del 2018, quien en adelante se denominará “**ICF**”; y **PEDRO ANTONIO MENJÍVAR ESCOBAR**, mayor de edad, con tarjeta de identidad número 1305-1984-00124, de nacionalidad hondureña, actuando en su condición de representante legal de la Mancomunidad de los Municipios del Sur Oeste de Lempira Mancomunidad SOL, nombrado en acta número 09 de asamblea general, del día 18 de febrero del año 2020 con facultades suficientes para suscribir este Convenio; quien para efecto del presente Acuerdo se llamará Mancomunidad SOL, representando a Mancomunidad SOL, para todos los efectos se denominarán “**LAS PARTES**”, en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA MANCOMUNIDAD DE LOS MUNICIPIOS DEL SUR OESTE DE LEMPIRA (MANCOSOL)**, el cual se regirá por las condiciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que la mancomunidad de los Municipios del Sur Oeste de Lempira Mancomunidad SOL, integrado por los municipios de Cololaca, Guarita, San Juan Guarita, Tambla, Tomalá y Valladolid, ha sido conformado con el propósito de impulsar el desarrollo económico y social de sus territorios a partir del aprovechamiento de sus recursos naturales y ambientales de manera sostenible.

CONSIDERANDO: Que las mancomunidades, según la ley de municipios de Honduras por decreto No.143-2009, son modalidades asociativas. El Concejo, la Mancomunidad o Asociación de Municipios se definen como una entidad territorial local, auxiliar y subordinada a los municipios miembros, sujeta al derecho público y exclusivamente gestora y ejecutora por delegación, de programas, proyectos y servicios de interés prioritario, que permiten a sus miembros abordar de manera conjunta problemas que no pueden afrontarse individualmente.

CONSIDERANDO: Que, mediante la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto 98-2007), se establece que el ICF es el ente rector del sector forestal, quien definirá las políticas, programas, planes y demás instrumentos necesarios para el cumplimiento de la ley.

CONSIDERANDO: Que actualmente el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal (ICF), a través del Programa Nacional de Reforestación cuenta con la “Estrategia Nacional de Restauración Forestal Honduras Bosque 030”, la cual necesita la participación de todos los actores de la cadena forestal, en donde a lo descrito en el Artículo 134, 135 y 136, 149 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre sobre mecanismos de asistencia técnica, medidas de protección, certificación de plantaciones con derechos de aprovechamiento y comercialización, fomento y financiamiento, para la recuperación de áreas de vocación forestal, se establece este convenio de cooperación.

CONSIDERANDO: Que el ICF, ente desconcentrado dependiente de la Presidencia de la República, es por excelencia el ente rector de la política forestal y tiene como objetivo cumplir con lo establecido en el Plan Estratégico de Gobierno y, bajo esta temática, lograr y perpetuar los máximos beneficios directos e indirectos que puedan derivarse para la nación a través del manejo sostenible de los recursos forestales, hídricos, la conservación y protección de las áreas protegidas y la vida silvestre su potencial genético y los recursos hídricos.



CONSIDERANDO: Que, en el año 2015, Honduras asumió el compromiso de restaurar 1.3 millones de hectáreas de bosque al 2030, para hacer frente a los desafíos del cambio climático, teniendo como estrategia principal el involucramiento de todos los sectores del país para contribuir en los procesos orientados a la restauración de áreas degradadas y deforestadas del país.

CONSIDERANDO: Que este convenio tiene propósito de conjuntar esfuerzos técnicos, financieros y logísticos para promover en forma efectiva y permanente la protección y/o restauración de la cobertura permanente en las zonas de recarga y captación hídrica, corredores biológicos y otras áreas de importancia socio-económica y ambiental en los municipios que conforman la mancomunidad SOL.

CONSIDERANDO: Que las instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios para lograr actividades que hagan posible el cumplimiento de la meta propuesta como país de "Restaurar 1.3 millones de hectáreas al año 2030". Y más allá de un compromiso, la misión de mejorar las condiciones de vida de aquellas familias que han sido afectadas por la degradación de los bosques.

CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN:

La Estrategia de Restauración Forestal está enfocada principalmente en la conservación de la superficie de los bosques y la restauración de superficies forestales que se han perdido o degradado por factores como el cambio de uso del suelo, la tala ilegal, el avance de la frontera agrícola, expansión de las áreas urbanas, plagas e incendios forestales, además de incentivar la producción agroforestal y la conservación de suelos. La colaboración y coordinación conjunta entre el ICF y la Mancomunidad de Municipios del Sur Oeste de Lempira Mancomunidad SOL, será de mucha importancia, ya que se suman esfuerzos para complementar inversiones y acciones que hagan posible el cumplimiento de la meta de país de "Restaurar un millón de hectáreas al 2030".

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente convenio tiene como objetivo principal contribuir a la sostenibilidad en la producción de plantas forestales, agroforestales en los viveros municipales y de la mancomunidad, para la restauración de las áreas degradadas en el ámbito territorial de Mancomunidad SOL. Asimismo, los gobiernos locales y organizaciones comunitarias podrán sumarse en forma efectiva a la campaña "Honduras Bosque 2030", impulsada por el Programa Nacional de Reforestación de ICF, permitiendo sumar esfuerzos para restaurar y conservar las áreas prioritarias de la mancomunidad.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF): A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE REFORESTACIÓN Y EN EL MARCO DE LA CAMPAÑA DE RESTAURACIÓN HONDURAS BOSQUE 2030, SE COMPROMETE A:

1. Brindar en la medida de sus posibilidades la asistencia técnica y capacitación al personal de viveros que estarán encargados de la producción de plantas en los viveros municipales antes mencionados.
2. Proveer los insumos necesarios para la producción de plantas en los viveros de Mancomunidad SOL, de acuerdo a la disponibilidad que de los mismos tenga el ICF, previa solicitud por parte de la mancomunidad.
3. Coordinar con la mancomunidad SOL y sus respectivos gobiernos locales y organizaciones comunitarias, la identificación y preparación de las áreas a reforestar, así como la logística necesaria para el transporte de plantas a los sitios de forestación.
4. Designar un técnico del Programa Nacional de Reforestación o en su defecto, de la oficina local del ICF en Ocotepeque, Ocotepeque o de la Región Forestal de Occidente, quien coordinará todas las actividades derivadas de esta carta de compromiso con el enlace nombrado por Mancomunidad SOL y ambos con las respectivas municipalidades a través del técnico de la UMA.





5. Registrar en las plataformas oficiales de ICF SIGMOF y SNIF, los viveros, así como también las áreas reforestadas.
6. De ser requerido por la mancomunidad, el Programa Nacional de Reforestación podrá facilitar la información espacial (en los formatos disponibles) y hacer público, a través de los medios disponibles, el esfuerzo y la labor desarrollada para la restauración en el marco de este convenio.
7. Cuando la mancomunidad lo requiera, el Programa Nacional de Reforestación facilitará y apoyará la certificación de plantaciones forestales con objetivos de protección y de aprovechamiento en las áreas reforestadas provenientes de la producción de plantas en los viveros que se manejan coordinadamente. Estas plantaciones deberán seguir el proceso adecuado para asegurar que cumplen con los requisitos establecidos, por lo que idealmente se deberán coordinar técnicamente entre el ICF y las municipalidades.
8. Tomar decisiones derivados de los compromisos aceptados en esta carta, de una manera conjunta con la mancomunidad de Mancomunidad SOL.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES LA MANCOMUNIDAD SOL

1. Contratar personal (viverista y jornales) para ejecución de las labores de producción de plantas y mantenimiento del área del vivero.
2. Llevar el control de entrada y salida de plantas por medio del viverista asignado en el vivero a través de la metodología utilizada por el Programa Nacional de Reforestación y que será compartida por el técnico enlace del ICF.
3. La mancomunidad SOL designará un enlace técnico, quien coordinará las actividades enmarcadas en los planes de operación y mantenimiento de los viveros, con el enlace de ICF y todas las actividades derivadas de esta carta de compromiso.
4. El enlace de mancomunidad SOL mantendrá la coordinación permanente con el técnico del Programa Nacional de Reforestación y/o el ICF, designado para tal fin.
5. Coordinar y apoyar con las estructuras del gobierno municipal y organizaciones comunitarias (Juntas Administradoras de Agua, Juntas de Regantes, Patronatos, comités ambientales y otras), al técnico del ICF en la identificación y preparación de las áreas a reforestar y toda la logística para ejecutar las actividades de reforestación.
6. Supervisar las acciones necesarias para la operación y el mantenimiento permanente de las instalaciones de los viveros antes mencionados de mancomunidad SOL.
7. Tomar decisiones en forma consultada con el enlace del ICF de los compromisos derivados de esta carta o convenio de colaboración conjunta.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

1. Dar fiel cumplimiento a las responsabilidades establecidas en el presente convenio de cooperación.
2. Establecer mecanismos de intercambio permanente de información producto del proceso de ejecución del presente convenio.
3. Coordinar de forma conjunta el voluntariado a través de intercambios con brigadas o grupos interdisciplinarios.
4. Coordinar en forma conjunta solicitudes de capacitación, asistencia técnica y donación de materiales e insumos a terceros.
5. Gestionar en forma conjunta solicitudes de apoyo a terceros en aspectos técnicos, logísticos y financieros.
6. Apoyar otras acciones que, de común acuerdo entre las partes, se desarrollen: seguimiento a convenios firmados para los Mecanismos de Compensación por Servicios eco Sistémicos (MCSE), apoyo en la promoción de declaratorias, ordenanzas afines, así como el monitoreo y uso de los datos de estaciones hidro-climáticas en la jurisdicción de mancomunidad SOL.
7. Otras que de acuerdo a la legislación vigente se deban desarrollar.

CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES:

Para la ejecución de este convenio, las partes nombran a los siguientes enlaces por cada organización:

Por ICF: Héctor Lagos; Coordinador del Programa Nacional de Reforestación, correo-e: pnr@icf.gob.hn



Por la mancomunidad SOL Elvin Javier Rauda Coordinador General, correo-e:
mancomunidadesol@gmail.com

CLÁUSULA SÉPTIMA: RENOVACIÓN, TERMINACIÓN Y ENMIENDAS:

Serán causas de terminación del presente convenio de cooperación:

1. La expiración del plazo establecido y acordado por "LAS PARTES".
2. El mutuo acuerdo comunicado mediante nota debidamente firmada y sellada por las partes.
3. La imposibilidad técnica y administrativa para continuar con la ejecución, la que deberá ser comunicada con un plazo máximo de treinta (30) días calendario para establecer la comunicación oficial sobre la terminación.
4. El incumplimiento por cualquiera de las partes de sus obligaciones.
5. En el caso de la disolución del presente CONVENIO DE COOPERACIÓN se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días hábiles, sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando, las cuales deberán ser finalizadas conforme a lo programado, salvo mutuo Acuerdo de las Partes en cuyo caso será para resolver los asuntos técnicos, administrativos o de otra índole que estuvieran pendientes.
6. El presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** puede ser renovado o modificado mediante la suscripción de adendas firmadas de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación entra en vigencia a partir de la fecha de su firma, teniendo una duración de dos años.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESPONSABILIDAD

Ambas partes manifiestan que cada una se hará responsable de cualquier situación de carácter administrativo, laboral, civil y/o penal que se presente con personal que como consecuencia de la ejecución y desarrollo de las actividades en el presente convenio hayan contratado y eximen a la otra parte de toda responsabilidad por tal alcance.

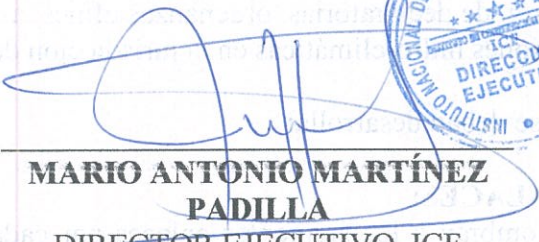
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Por ser un documento que, conforme a la ley, debe cumplirse de buena fe, cualquier aclaración, duda, ambigüedad o controversia en las disposiciones o ejecución del presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, será resuelta mediante conciliación, para lo cual las partes determinarán fechas de reunión para las aclaraciones respectivas. En caso de fracaso del proceso de conciliación, las partes acordarán la terminación del convenio, con el plazo establecido en la cláusula séptima y acordando la forma de terminación de las actividades pendientes, en caso que fueran necesarias.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las partes del presente convenio comprometiéndose al fiel cumplimiento de las mismas.

En fe de lo cual firman el presente convenio en dos ejemplares de igual valor y fuerza de ejecución, en la ciudad de Comayagüela, M.D.C. a los 09 días del mes de agosto del año 2021.


**MARIO ANTONIO MARTÍNEZ
PADILLA**
DIRECTOR EJECUTIVO, ICF


**PEDRO ANTONIO MENJIVAR
ESCOBAR**
PRESIDENTE MANCOMUNIDAD
SOL

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), Y MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL PARQUE NACIONAL MONTAÑA DE CELAQUE (MAPANCE-PROCELAQUE).

Nosotros, **MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos, hondureño, con tarjeta de identidad No 1215-1976-00147 y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo 237-2018 de fecha 26 de diciembre del 2018; en lo sucesivo y para los efectos de este Convenio se denominará **ICF** y **WILFREDO CÁCERES ARGUETA** en representación de la **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL PARQUE NACIONAL MONTAÑA DE CELAQUE, (MAPANCE-PROCELAQUE)**, mayor de edad, casado, hondureño, con identidad número 1310-1975-00043, y con residencia en el municipio de Las Flores, Departamento de Lempira, actuando en condición de Presidente de la Junta Directiva, nombramiento efectuado en Asamblea General del 30 de Octubre del 2019 y que en lo sucesivo se denominará "**MAPANCE-PROCELAQUE**", ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos, resuelven suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que, mediante la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto 98-2007) se establece que el ICF es el ente rector del sector forestal, quien definirá las políticas, programas, planes y demás instrumentos necesarios para el cumplimiento de la ley.

CONSIDERANDO: Que corresponde al sector público las funciones normativas, reguladoras, coordinadoras, supervisoras y facilitadoras de las actividades de protección, manejo, Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Decreto 98-2007 11 transformación y comercialización; así como, la administración, desarrollo, recreación, investigación y educación en áreas protegidas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 18 ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), señala que El Estado por medio del Director/a Ejecutivo/a del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) tendrá como atribuciones, las siguientes, numeral 5 y 16 entre otras:

Numeral 5.- Coordinar y articular las actividades de las entidades que conforman el sector forestal, áreas protegidas y vida silvestre, promoviendo la gestión participativa y descentralizada; Numeral 16.- Celebrar convenios de cooperación y contratos para el desarrollo de sus actividades;

CONSIDERANDO: Que el Instituto de Conservación Forestal siendo parte del Gobierno central, y según el Artículo 1 de la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales "la presente ley es de orden público e interés social y declara de prioridad nacional la complementación de ingresos de la población en las zonas rurales y urbano marginales del país, mediante la ejecución de proyectos que propicien la mejora en sus condiciones de vida; la mejora de las bases de recursos naturales en las zonas beneficiadas ; y conservación del medio ambiente y la reducción de la vulnerabilidad a los desastres naturales..."

CONSIDERANDO: Que según la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales "Los proyectos elegibles y sujetos de ejecución serán formalizados por escrito, mediante la suscripción de convenios de prestación de servicios"; y asimismo "los entes Públicos responsables colaborarán con las municipalidades y las organizaciones sociales legalmente reconocidas, para el fortalecimiento de sus capacidades administrativas y de gestión para lograr la mejor ejecución de los proyectos..."

CONSIDERANDO: Que el ICF autorizado por la ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales como ente parte del Gobierno central, y "que la financiación de proyectos que se ejecuten al amparo de la presente Ley, comprenderán adicionalmente a la complementación de ingresos por los servicios de mano de obra no

calificada prioritariamente, los recursos necesarios para la compra de materiales, alquiler de maquinaria, compra de herramientas o instrumentos de trabajo, pago de mano de obra calificada, capacitación de los beneficiarios del proyecto, y cualesquiera otro insumo que sea requerido según sea el caso”.

CONSIDERANDO: Que LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL PARQUE NACIONAL MONTAÑA DE CELAQUE, busca Garantizar la conservación de la biodiversidad existente en el Parque Nacional Montaña de CELAQUE y los servicios que este provee como el agua y otros, mediante la protección del bosque en las diferentes zonas de manejo.

CONSIDERANDO: Que ambas instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios para lograr actividades que hagan posible y más allá de un compromiso, la misión de mejorar las condiciones de vida de aquellas familias que viven en zonas Rurales.

CONSIDERANDO: Que tiene interés positivo la unión y la cooperación de las dos instituciones a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen la conservación y protección de la integridad ecológica de los ecosistemas existentes.

ANTECEDENTES

Debido que, para potenciar el desarrollo del país y amortiguar el impacto de la crisis económica mundial de los últimos años es necesario la creación de oportunidades que generen ingresos en estas zonas más vulnerables del país, fomentando el progreso material de las comunidades el desarrollo sostenible con especial consideración a la conservación del medio ambiente y la actuación solidaria de los habitantes de las comunidades en el marco del Decreto Legislativo No.107-2010 Ley de ingresos complementarios en zonas rurales y urbano marginales, el ICF coordina la ejecución de diversos proyectos con el propósito de garantizar a un miembro de cada hogar la generación de ingresos complementarios, en estas comunidades rurales y urbanas más empobrecidas del país.

En vista que es de alta prioridad para el Estado de Honduras propiciar condiciones que permitan a la población hondureña garantizar niveles mínimos de ingresos que aseguren la satisfacción de sus necesidades básicas en consonancia con los objetivos uno (1) y tres (3) del Plan de Nación para el período 2010-2022.

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio tiene como Base Legal las siguientes disposiciones:

- a) Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Decreto N° 98-2007.
- b) Decreto Legislativo No.107-2010 Ley de ingresos complementarios en zonas rurales y urbano marginales

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL

Contribuir a la restauración funcional del paisaje rural de Honduras, a través del Programa Nacional de Reforestación, en las doce (12) Regiones Forestales del Instituto Nacional de Conservación Forestal.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Restaurar a través de las diferentes técnicas de restauración funcional del paisaje rural las áreas degradadas del territorio nacional, procurando la participación de todos los actores de la sociedad.
2. Promover acciones encaminadas a fomentar la coordinación interinstitucional que permita instalar un enfoque integrado de gestión de la recuperación de áreas degradadas en Honduras.
3. Contribuir al compromiso adquirido como nación en la recuperación de 1.3 millones de hectáreas para el año 2030, en el marco de las actividades del POA 2021 del Programa Nacional de Reforestación.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE ICF

1. Velar por que las actividades establecidas en el presente convenio se desarrollen en estricto apego a lo establecido en la legislación y normativas vigentes.
2. Mantener una comunicación constante con **(MAPANCE-PROCELAQUE)** en temas que se relacionen a los objetivos del convenio y líneas de acción que beneficie a ambas partes y que esté al alcance.
3. Facilitar de conformidad con la normativa legal, administrativa y técnica vigente, la información cartográfica y satelital que contribuya a la planificación y manejo de las acciones a ejecutar en las comunidades de influencia.
4. Proveer de asistencia técnica especializada en el desarrollo de acciones que contribuyan a dinamizar los procesos enfocados a la conservación y protección de los recursos.
5. Aportar y/o gestionar activamente y en la medida de sus alcances, los recursos físicos, logísticos y económicos necesarios para el logro de los objetivos del presente convenio a través de las Regiones Forestales.
6. Respalidar las gestiones de financiamiento enmarcadas en el presente convenio.
7. Designar un enlace institucional para dar seguimiento al cumplimiento del presente convenio.
Coordinador PNR: Ing. Héctor Arturo Lagos
Teléfono: 2223-2614
Correo electrónico: hectorlagos26@gmail.com
8. Brindar la orientación, seguimiento y acompañamiento técnico durante el desarrollo del proyecto a través del Programa Nacional de Reforestación y las Regiones Forestales.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE "MAPANCE-PROCELAQUE"

1. Repoblar áreas forestales públicas y privadas mediante la restauración del paisaje de 435.5 hectáreas.
2. Producir 507,500 plántulas para restaurar el paisaje rural de áreas públicas y privadas.
3. Establecer 12 Unidades de fuentes semilleras para asegurar la disponibilidad de material genético de la mejor calidad.
4. Certificar 1,123 hectáreas de áreas reforestadas bajo plantaciones y de regeneración natural a nivel nacional. (PASPFOR):
5. -Certificar las áreas reforestadas bajo plantaciones.
6. -Certificar las áreas reforestadas bajo Regeneración Natural de pino.
7. -Certificar las áreas reforestadas bajo Regeneración Natural en bosque latifolia do con fines de protección.
8. Evaluar 222 hectáreas de áreas públicas y privadas reforestadas en años anteriores.
9. Identificar, registrar y evaluar 6040 hectáreas de áreas regeneradas del bosque de pino.
10. Identificar, registrar y evaluar 382 hectáreas de áreas regeneradas del bosque latifoliado.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

La responsabilidad y compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por las dos instituciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá **vigencia de seis (6) meses** a partir de la fecha de la firma por las partes. Pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo a través del intercambio de notas donde se manifieste conformidad de las partes. De este convenio de cooperación se podrán desmembrar o desarrollar actividades por medio de cartas de ejecución o contratos.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Ambas partes acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado por la vía de adendum. En los casos que las modificaciones se deban a nuevos proyectos bajo lo establecido en las condiciones generales de este convenio, estas podrán ser autorizadas siempre y cuando el ejecutor se encuentre solvente con el ICF en lo que se refiere a la liquidación de los fondos originalmente asignados para este Convenio De Cooperación Entre El Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida

Silvestre (ICF) y Mancomunidad de Municipios del Parque Nacional Montaña de Celaque Autoridad para la Protección, Manejo y Promoción del Parque Nacional Montaña de Celaque (MAPANCE-PROCELAQUE).

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser disuelto por:

- Mutuo consentimiento de las partes.
- Cuando una de las partes notifique por escrito a la otra, su voluntad de disolución, previa y debida justificación.
- Por incumplimiento de las cláusulas por alguna de las partes.

En el caso de la disolución del presente convenio se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días calendario sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando, las cuales deberán ser finalizadas conforme a lo programado, salvo mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso será para resolver los asuntos técnicos, administrativos o de otra índole que estuvieren pendientes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Se entenderá por caso fortuito, aquella causa proveniente de naturaleza que tenga como consecuencia el no poder cumplir total o parcialmente el Convenio, siempre y cuando la parte que invoca el caso fortuito, lo haya denunciado desde el inicio del evento y demuestre fehacientemente a ver tomado las medidas necesarias para evitar o minimizar los daños; y por fuerza mayor cualquier evento o situación que estando fuera del control del que la invoca, sea imprevisible, inevitable y que no provenga de su negligencia ni de su falta de cuidado. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos del comprador en ejercicio de su calidad soberana, guerras o revoluciones. Si se presenta una situación de fuerza mayor, la parte afectada notificara a la brevedad y por escrito al otro, sobre dicha situación y sus causas. Salvo que se reciban instrucciones o peticiones diferentes por escrito, las partes continuarán cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Convenio en la medida que les sea posible, tratando de encontrar medios alternativos de cumplimientos que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN

Ambas partes reconocen que la fuerza de este convenio de cooperación consiste en la voluntad de los firmantes, en representación de sus respectivas competencias y capacidades, se entiende que dicho convenio de cooperación se suscribe de manera libre.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LA BUENA FE DE LAS PARTES

Las partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco se firma de buena fe y de acuerdo a las capacidades de los suscriptores del presente y no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pueda invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe. En caso de controversias respecto de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes convienen atenerse a los procedimientos normativas y acuerdos internos que establezca la Sub gerencia de proyectos de ICF, previamente por la vía de la conciliación.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que EL EJECUTOR no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la Gerencia Administrativa lo hará del conocimiento de la unidad Legal de ICF, para que, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONTROL Y COMPROBACIÓN.

El ICF se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoría sobre los proyectos que se lleven a cabo durante la vigencia del presente Convenio, de una manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por ésta, las cuales pueden ser ejercidas en forma directa o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la Ley, Reglamentos y Normas Generales emitidas por el Ente Fiscalizador del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN

Las partes bajo condición legal que actúan manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, aceptando en su totalidad el mismo y se comprometen a cumplirlas para alcanzar los resultados esperados de la misma.

En fe de lo cual se firma el presente en dos (2) ejemplares originales de igual contenido para cada una de las partes, en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil veinte y uno (2021).

5



MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA
Director Ejecutivo
ICF



WILFREDO CÁCERES ARGUETA
Presidente Junta Directiva
“(MAPANCE-PROCELAQUE)”



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA ASOCIACION CUERPO DE CONSERVACION DE OMOA (CCO)

MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos, con identidad número 1215-1976-00147, con domicilio en Tegucigalpa, M.D.C.; actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE en adelante (ICF)** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 237-2018 de fecha veintiséis (26) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), **ALIS GUSTAVO CABRERA MARTINEZ** mayor de edad, hondureño, Licenciado en Biología, con tarjeta de identidad 0503-1978-00292, quien actúa en su condición de Presidente de la Junta Directiva de **“LA ASOCIACION CUERPO DE CONSERVACION DE OMOA (CCO)”**, electo según certificación de punto de acta de fecha 20 de julio de 2021, quien en adelante se denominará **“LA ASOCIACION CUERPO DE CONSERVACION DE OMOA (CCO)”**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos, resuelven suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto 98-2007) se establece que el ICF es el ente rector del sector forestal, quien definirá las políticas, programas, planes y demás instrumentos necesarios para el cumplimiento de la ley.

CONSIDERANDO: Que corresponde al sector público las funciones normativas, reguladoras, coordinadoras, supervisoras y facilitadoras de las actividades de protección, manejo, Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Decreto 98-2007 11 transformación y comercialización; así como, la administración, desarrollo, recreación, investigación y educación en áreas protegidas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 18 ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), señala que El Estado por medio del Director/a Ejecutivo/a del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) tendrá como atribuciones, las siguientes, numeral 5 y 16 entre otras.

Numeral 5.- Coordinar y articular las actividades de las entidades que conforman el sector forestal, áreas protegidas y vida silvestre, promoviendo la gestión participativa y descentralizada; Numeral 16.- Celebrar convenios de cooperación y contratos para el desarrollo de sus actividades;

CONSIDERANDO: Que el Instituto de Conservación Forestal siendo parte del Gobierno central, y según el Artículo 1 de la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales “la presente ley es de orden público e interés social y declara de prioridad nacional la complementación de ingresos de la población en las zonas rurales y urbano marginales del país, mediante la ejecución de proyectos que propicien la mejora en sus condiciones de vida; la mejora de las bases de recursos naturales en las zonas beneficiadas ; y conservación del medio ambiente y la reducción de la vulnerabilidad a los desastres naturales...”

CONSIDERANDO: Que según la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales “Los proyectos elegibles y sujetos de ejecución serán formalizados por escrito, mediante la suscripción de convenios de prestación de servicios”; y asimismo “los entes Públicos responsables colaborarán con las municipalidades y las organizaciones sociales legalmente reconocidas, para el fortalecimiento de sus capacidades administrativas y de gestión para lograr la mejor ejecución de los proyectos...”

CONSIDERANDO: Que el ICF autorizado por la ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales como ente parte del Gobierno central, y “que la financiación de proyectos que se ejecuten al amparo de la presente Ley, comprenderán adicionalmente a la complementación de ingresos por los servicios de mano de obra no



calificada prioritariamente, los recursos necesarios para la compra de materiales, alquiler de maquinaria, compra de herramientas o instrumentos de trabajo, pago de mano de obra calificada, capacitación de los beneficiarios del proyecto, y cualquier otro insumo que sea requerido según sea el caso”.

CONSIDERANDO: Que **LA ASOCIACION CUERPO DE CONSERVACION DE OMOA (CCO)** es una Asociación no gubernamental, sin fines de lucro, y fundada con la intención de contribuir a la protección, defensa y conservación de los recursos naturales, culturales, históricos y al desarrollo económico, ambiental y turístico de la sierra de omoa, valle de cuyamel y aguas continentales del Golfo de Honduras.

CONSIDERANDO: Que ambas instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios para lograr actividades que hagan posible y más allá de un compromiso, la misión de mejorar las condiciones de vida de aquellas familias que viven en zonas Rurales.

CONSIDERANDO: Que tiene interés positivo la unión y la cooperación de las dos instituciones a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen la conservación y protección de la integridad ecológica de los ecosistemas existentes.

ANTECEDENTES

El ICF como responsable de la protección de los bosques del país, cuenta actualmente con fondos disponibles para realizar mediante transferencia la asignación de fondos a Co-manejadores, ONG'S, actores locales y empresas privadas, los cuales deberán de contratar posteriormente personal para la ejecución de actividades de prevención y combate de incendios forestales.

Debido a que para potenciar el desarrollo del país y amortiguar el impacto de la crisis económica mundial de los últimos años es necesario la creación de oportunidades que generen ingresos en estas zonas más vulnerables del país, fomentando el progreso material de las comunidades el desarrollo sostenible con especial consideración a la conservación del medio ambiente y la actuación solidaria de los habitantes de las comunidades en el marco del Decreto Legislativo No.107-2010 Ley de ingresos complementarios en zonas rurales y urbano marginales, el ICF coordina la ejecución de diversos proyectos con el propósito de garantizar a un miembro de cada hogar la generación de ingresos complementarios, en estas comunidades rurales y urbanas más empobrecidas del país.

En vista que es de alta prioridad para el Estado de Honduras propiciar condiciones que permitan a la población hondureña garantizar niveles mínimos de ingresos que aseguren la satisfacción de sus necesidades básicas en consonancia con los objetivos uno (1) y tres (3) del Plan de Nación para el período 2010-2022.

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL: El presente Convenio tiene como Base Legal las siguientes disposiciones:

- a) Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Decreto N° 98-2007.
- b) Decreto Legislativo No.107-2010 Ley de ingresos complementarios en zonas rurales y urbano marginales

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL: Contribuir a mejorar la calidad de vida de las comunidades que se encuentran dentro y en las zonas de influencia del área protegida a través de la elaboración e implementación del Plan de Manejo, gestionando la conservación de la biodiversidad, el uso sostenible de los recursos naturales y los bienes y servicios eco sistémicos claves para el desarrollo y bienestar humano.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 1. Asegurar la protección de los ecosistemas, el mantenimiento del acervo cultural de



las comunidades locales y la permanencia de la biodiversidad en el largo plazo a través de la planificación y administración adecuada del Parque Nacional Omoa.

2. Contribuir a las economías locales mediante el fomento de visitantes y el desarrollo de investigación científica que contribuya al manejo del área.
3. Promover el respeto a los derechos fundamentales y la concienciación ambiental de las comunidades mediante el involucramiento y la participación en la elaboración e implementación del Plan de Manejo.

3

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE ICF:

1. Velar por que las actividades establecidas en el presente convenio se desarrollen en estricto apego a lo establecido en la legislación y normativas vigentes.
2. Mantener una comunicación constante con **(CCO)** en temas que se relacionen a los objetivos del convenio y líneas de acción que beneficie a ambas partes y que esté al alcance.
3. Facilitar, de conformidad con la normativa legal, administrativa y técnica vigente, la información cartográfica y satelital que contribuya a la planificación y manejo de las acciones a ejecutar en las comunidades de influencia.
4. Proveer de asistencia técnica especializada en el desarrollo de acciones que contribuyan a dinamizar los procesos enfocados a la conservación y protección de los recursos.
5. Aportar y/o gestionar activamente y en la medida de sus alcances, los recursos físicos, logísticos y económicos necesarios para el logro de los objetivos del presente convenio.
6. Respaldar las gestiones de financiamiento enmarcadas en el presente convenio.
7. Designar un enlace institucional para dar seguimiento al cumplimiento del presente convenio.
8. Facilitar cuando exista disponibilidad, el uso de las instalaciones institucionales para la capacitación en actividades enmarcadas en el convenio.
9. Desarrollar un plan de acción integral y participativa que incluya el desarrollo de las actividades de una manera sistemática e incluyente dirigida al cumplimiento de los propósitos establecidos.

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LA ASOCIACION CUERPO DE CONSERVACION DE OMOA (CCO):

1. Documento técnico con la incorporación de avances en el proceso de revisión y actualización del plan de manejo en los aspectos de: Valores de conservación e integridad ecológica.
2. Documento técnico con la incorporación de avances en el proceso de revisión y actualización del plan de manejo en los aspectos de: Zonificación y normativa y el componente estratégico.
3. El documento final Plan de Manejo del MNMCC actualizado y socializado con los actores claves, para someterlo a la aprobación final del gobierno de Honduras.

CLAUSULA SEXTA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL: La responsabilidad y compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por las dos instituciones.

CLAUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA: El presente convenio tendrá **vigencia de un (1) año** a partir de la fecha de la firma por las partes. Pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo a

APARTADO POSTAL NO. 3481, TELÉFONO (504) 2223-7703 / 2223-8587, COL. BRISAS DE OLANCHO, COMAYAGUELA, M.D.C.



través del intercambio de notas donde se manifieste conformidad de las partes. De este convenio de cooperación se podrán desmembrar o desarrollar actividades por medio de cartas de ejecución o contratos.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO: Ambas partes acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado por la vía de adendum. En los casos que las modificaciones se deban a nuevos proyectos bajo lo establecido en las condiciones generales de este convenio, estas podrán ser autorizadas siempre y cuando el ejecutor se encuentre solvente con el ICF en lo que se refiere a la liquidación de los fondos originalmente asignados para este Convenio De Cooperación Entre El Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre (ICF) y La Asociación Cuerpo De Conservación De Omoa.

CLAUSULA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio podrá ser disuelto por:

1. Mutuo consentimiento de las partes.
2. Cuando una de las partes notifique por escrito a la otra, su voluntad de disolución, previa y debida justificación.
3. Por incumplimiento de las cláusulas por alguna de las partes.

En el caso de la disolución del presente convenio se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días calendario sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando, las cuales deberán ser finalizadas conforme a lo programado, salvo mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso será para resolver los asuntos técnicos, administrativos o de otra índole que estuvieren pendientes.

CLAUSULA DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Se entenderá por caso fortuito, aquella causa proveniente de naturaleza que tenga como consecuencia el no poder cumplir total o parcialmente el Convenio, siempre y cuando la parte que invoca el caso fortuito, lo haya denunciado desde el inicio del evento y demuestre fehacientemente a ver tomado las medidas necesarias para evitar o minimizar los daños; y por fuerza mayor cualquier evento o situación que estando fuera del control del que la invoca, sea imprevisible, inevitable y que no provenga de su negligencia ni de su falta de cuidado. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos del comprador en ejercicio de su calidad soberana, guerras o revoluciones. Si se presenta una situación de fuerza mayor, la parte afectada notificara a la brevedad y por escrito al otro, sobre dicha situación y sus causas. Salvo que se reciban instrucciones o peticiones diferentes por escrito, las partes continuarán cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Convenio en la medida que les sea posible, tratando de encontrar medios alternativos de cumplimientos que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIBRE ADHESION: Ambas partes reconocen que la fuerza de este convenio de cooperación consiste en la voluntad de los firmantes, en representación de sus respectivas competencias y capacidades, se entiende que dicho convenio de cooperación se suscribe de manera libre.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LA BUENA FE DE LAS PARTES: Las partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco se firma de buena fe y de acuerdo a las capacidades de los suscriptores del presente y no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pueda invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe. En caso de controversias respecto de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes convienen atenerse a los procedimientos normativas y acuerdos internos que establezca la Sub gerencia de proyectos de ICF, previamente por la vía de la conciliación.



Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que EL EJECUTOR no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la Gerencia Administrativa lo hará del conocimiento de la Asesoría Legal de ICF, para que, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONTROL Y COMPROBACION: El ICF se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoría sobre los proyectos que se lleven a cabo durante la vigencia del presente Convenio, de una manera íntegra y con énfasis en el renglón que es financiado por ésta, las cuales pueden ser ejercidas en forma directa o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la Ley, Reglamentos y Normas Generales emitidas por el Ente Fiscalizador del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACION: Las partes bajo condición legal que actúan manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, aceptando en su totalidad el mismo y se comprometen a cumplirlas para alcanzar los resultados esperados de la misma.

En fe de lo cual se firma el presente en dos (2) ejemplares originales de igual contenido para cada una de las partes, en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil veinte y uno (2021).


MSC. MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA
Director Ejecutivo
ICF


ALIS GUSTAVO CABRERA MARTINEZ
Presidente Junta Directiva
"ASOCIACION CUERPO DE CONSERVACION DE OMOA (CCO)"